RECIBIDO
22 NOV 2021
18:06

Ciudad de México, a 22 de noviembre del 2021

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

ASUNTO: INICIATIVA CIUDADANA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, PARA LA COLONIA MIGUEL HIDALGO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, VERSIÓN 2010, RESPECTO AL PREDIO QUE SE INDICA.

El que suscribe, **JUAN CARLOS VIRAMONTES CHERIT,** con interés jurídico y legítimo del inmueble ubicado en calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, mismo que acredito con el Instrumento Notarial número 27,559, de fecha 2 de febrero del 2007, pasado ante la fe pública del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario 201 de la Ciudad de México.

Que con el objeto de darle seguimiento a la presente iniciativa se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calzada del Hueso 722, Colonia los Sauces, Alcaldía Coyoacán de esta Ciudad de México, con número telefónico 55 25 61 81 07, autorizando en términos amplios del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de esta Ciudad a los CC. Cintya Miriam Altamirano Meraz, Diana Pamela Godínez García, Alejandro Adad Lozáno González, Kaleb Ortega Leyva, Laura Eugenia Rivas Zavala, David Javier Garay Medina, Teresa Atilano

Rivera y Anahí Beatriz Barraza Mendoza, con fundamento en lo que disponen los artículos 8 y 27 de la Constitución Federal, así como 7 letra a, numerales 1, 2 y 3; 9 inciso A numeral 1, 10 letra D numeral 2, 12 numerales 1 y 2; 16 letra C numeral 4 y 6; 17 y 29 letra D inciso I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 34 Bis fracción III, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vengo a presentar al Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el presente PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN, el cual fue publicado el 13 de agosto del año 2010, en lo relativo al predio ubicado en calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo en la Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México.

A fin de cumplir con todos y cada uno de los supuestos a que se refieren los artículos 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Plan Nacional de Desarrollo; Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024; el artículo 30 de la Ley
General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024; artículo 16 inciso c, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 35 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, y aun y cuando no se han creado los mecanismos a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que otorga facultades a los Estados y Municipios para el cambio de uso de suelo y en virtud de que conforme a los artículos transitorios de la Constitución de la Ciudad de México, no se han adecuado las normas vigentes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es que me permito hacer la siguiente presentación del proyecto de iniciativa ciudadana para hacer el cambio

de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México, conforme a la ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México vigente en este momento.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS VIRAMONTES CHERIT.

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN LO RELATIVO AL PREDIO UBICADO EN CALLE CORREGIDORA NÚMERO 92, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDIA TLALPAN.

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE LA ALCALDÍA TLALPAN, EN LO RELATIVO AL PREDIO UBICADO EN CALLE CORREGIDORA NÚMERO 92, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDIA TLALPAN.

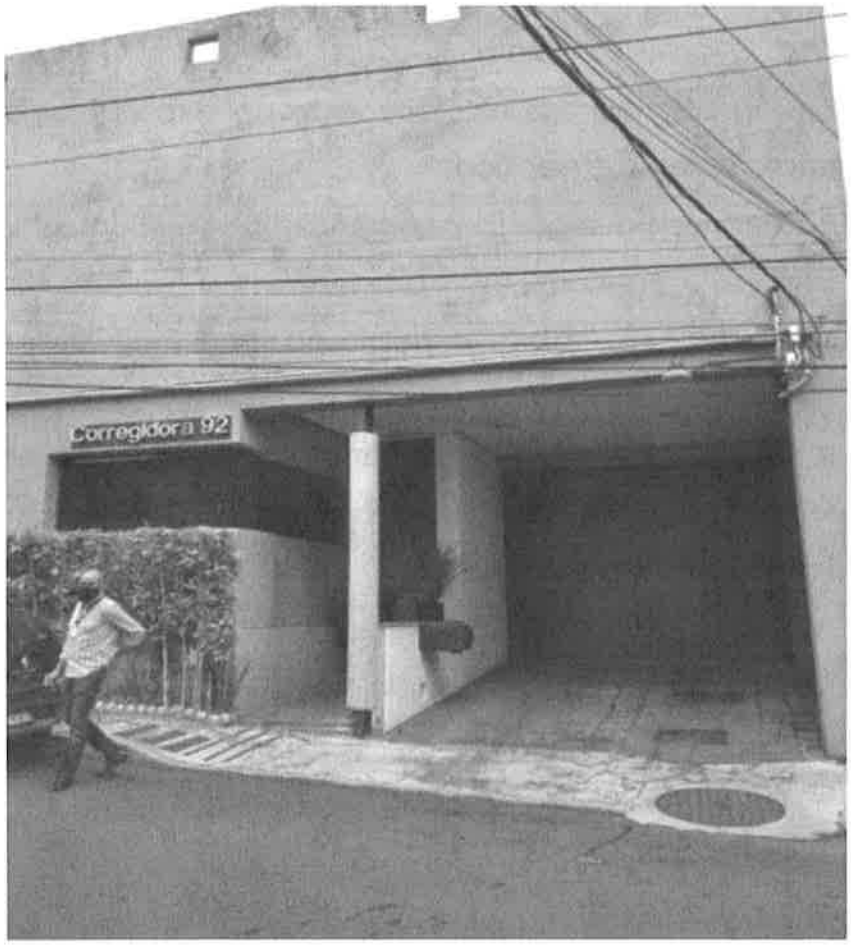

CONTENIDO pág.

	Antecedentes.	9
I.	Denominación del decreto propuesto.	9
II.	Objetivo del decreto propuesto.	10
III.	Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone.	12
	III.1. Delimitación del área de estudio.	12
	III.2. Entorno inmediato.	16
IV.	El programa o programas que se propone modificar, así como su texto específico.	17
V.	Razonamiento sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo.	18
	V.1. Factores económicos/sociales.	18
	V.2. Factores ambientales/sociales.	20
	V.3. Factores de infraestructura urbana.	25
	V.3.1 Medidas de Integración urbana/social.	25
	V.4 Razonamientos sobre las necesidades del cambio de normas urbanas en la Colonia Miguel Hidalgo.	26
VI.	Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del sistema de Información y evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Esladística y	31

	Geografía o de cualquier otra fuente de información verificable.	
	VI.1. Nivel de infraestructura para la Colonia Miguel Hidalgo.	31
	VI.2. Estadística económica, ambiental y social.	45
VII.	Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto.	62
VIII.	Razonamiento sobre la congruencia del decreto propuesto con la Ley General de Asentamientos Humanos y con el contexto normativo, los objetos y estrategias de desarrollo urbano que para la zona de la Ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el programa al que se referirá la iniciativa como el programa de jerarquía superior inmediato. Los razonamientos de la congruencia, con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva, superficie máxima de construcción.	84
	VIII.1 Razonamiento sobre la congruencia del Decreto propuesto con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo.	95
	VIII.2 Los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la Ciudad de que se trate o cualquier otro polígono específicamente delimitado establezca tanto el programa al que se	101

	refiere la iniciativa como el programa de jerarquía superior inmediata.	
IX.	Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo deberán incluir a las normas de uso de suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva, superficie máxima de construcción.	117
	IX.1 Análisis de aprovechamiento del suelo de acuerdo al PDDUTLAL.	117
	IX.2 Estrategias de desarrollo urbano que señala el PDDUTLALP.	117
	IX.3 Los razonamientos de la congruencia con las normas de uso de suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción.	
	IX.3.1 Coeficiente de ocupación de uso del suelo.	126
	IX.4 Descripción del proyecto por niveles y usos	128
X.	Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos.	129
XI.	Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quiénes presenten la iniciativa de decreto.	131
XII.	Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento grático, los tales deben ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas.	131

XIII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.	132
Bibliografía	133

Ciudad de México, a 22 de noviembre del 2021

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

ASUNTO: INICIATIVA CIUDADANA MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, PARA LA COLONIA MIGUEL HIDALGO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, VERSIÓN 2010, RESPECTO AL PREDIO QUE SE INDICA.

El que suscribe, **JUAN CARLOS VIRAMONTES CHERIT,** con interés jurídico y legitimo del inmueble ubicado en calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, mismo que acredito con el Instrumento Notarial número 27,559, de fecha 2 de febrero del 2007, pasado ante la fe pública del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario 201 de la Ciudad de México.

Que con el objeto de darle seguimiento a la presente iniciativa se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calzada del Hueso 722, Colonia los Sauces, Alcaldía Coyoacán de esta Ciudad de México, con número telefónico 55 25 61 81 07, autorizando en términos amplios del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de esta Ciudad a los CC. Cintya Miriam Altamirano Meraz, Diana Pamela Godínez García, Alejandro Adad Lozáno González, Kaleb Ortega Leyva, Laura Eugenia Rivas Zavala, David Javier Garay Medina, Teresa Atilano Rivera y Anahí Beatriz Barraza Mendoza, con fundamento en lo que disponen los artículos 8 y 27 de

la Constitución Federal, así como 7 letra a, numerales 1, 2 y 3; 9 inciso A numeral 1, 10 letra D numeral 2, 12 numerales 1 y 2; 16 letra C numeral 4 y 6; 17 y 29 letra D inciso I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 34 Bis fracción III, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vengo a presentar al Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el presente PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN, el cual fue publicado el 13 de agosto del año 2010, en lo relativo al predio ubicado en calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo en la Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México.

A fin de cumplir con todos y cada uno de los supuestos a que se refieren los artículos 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Plan Nacional de Desarrollo; Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024; el artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024; artículo 16 inciso c, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 35 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, y aun y cuando no se han creado los mecanismos a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que otorga facultades a los Estados y Municipios para el cambio de uso de suelo y en virtud de que conforme a los artículos transitorios de la Constitución de la Ciudad de México, no se han adecuado las normas vigentes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es que me permito hacer la siguiente presentación del proyecto de iniciativa ciudadana para hacer el cambio de uso de suelo en el predio ubicado en la calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad

de México, conforme a la ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México vigente en este momento.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS VIRAMONTES CHERIT.

ANTECEDENTES

El terreno se compone de un predio de 999.85 metros cuadrados, donde desde hace más de 13 años se encuentra una construcción cuadrados.

Al predio materia de la presente iniciativa, actualmente le corresponde la Zonificación Habitacional (H/2/40/MB) conforme el Programa de Desarrollo Urbano de la delegación Tlalpan.

Por lo anterior, es que se presenta esta iniciativa con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El Plan Nacional de Desarrollo; Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024; el artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024; artículo 16 inciso c, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 35 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México.

I. DENOMINACIÓN DEL DECRETO PROPUESTO.

Solicitud de iniciativa de decreto por el cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto del 2010 y su plano correspondiente, respecto del predio ubicado en Calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México.

II. OBJETIVO DEL DECRETO PROPUESTO.

El objetivo del decreto que se pretende con esta iniciativa ciudadana es el de modificar el Programa de Desarrollo Urbano "Tlalpan" el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto del 2010, así como el Plano E-3 que forma parte del Programa en cuestión, en su parte conducente respecto del predio ubicado Calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México.

Lo anterior en razón de que la zonificación actual es la de Habitacional, sin embargo existe en la colonia un sin número de establecimientos de bajo impacto en diversos niveles, que el decreto de creación del programa no consideró, por lo que se propone con este decreto, pasar de un H/2/40 a H0/3/54.5, con el uso de suelo de oficina en una superficie de construcción de 1,366.006 metros cuadrados, en un desplante de 433.662 m^2 equivalentes al 45.6% del total del terreno y proporcionando 543.483m^2 de área libre, equivalentes al 54.4% de área libre, teniendo la edificación una altura de 15.4 metros a partir del nivel de banqueta.

Lo anterior en virtud de que, con este cambio de uso de suelo, no se contravienen los derechos humanos de los habitantes de la ciudad, los principios establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 del mes de noviembre del año 2016. Así mismo esta modificación se encuentra bajo el supuesto establecido como en el artículo 59 inciso II numerales a y b de la misma ley.

(fig.1)
Ubicación del proyecto

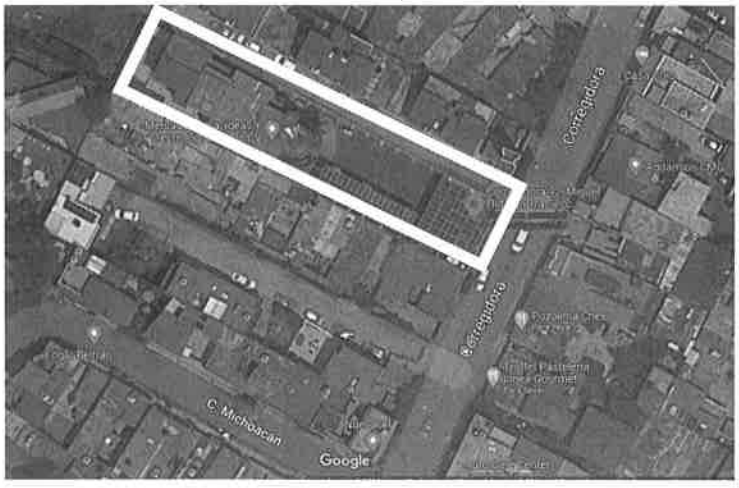

En consecuencia, al autorizar dicha modificación de acuerdo al procedimiento por esta vía intentada, se siguen y promueven los principios y objetivos de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, del Plan Nacional de Desarrollo, los 17 objetivos del Desarrollo Sostenibles de ONU HABITAT, y las estrategias de desarrollo y transformación que retoma la Constitución de la Ciudad de México y el Plan General de Desarrollo de la CDMX, con ejes de transformación relativos a una ciudad igualitaria de Derechos, próspera, dinámica, sustentable, sana, resiliente en la que se generen actividades empresariales, servicios comerciales y actividades compatibles con los usos habitacionales, para lograr el aprovechamiento integral del territorio de dicha colonia y la generación de fuentes de empleo adicionales, respetando en todo momento los derechos humanos relativos al derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, participación democrática y participativa, productividad y eficiencia, progresividad, accesibilidad universal, derecho al trabajo, y los relativos a la seguridad y legalidad.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON EL DECRETO SE PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

(fig.2)
Ubicación de la colonia

III.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO. El predio se localiza en la Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, misma que colinda al Norte con las Alcaldías Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Coyoacán; al Oriente con Xochimilco y Milpa Alta; al Sur con los municipios de Huitzilac (Morelos) y Santiago Tianguistenco (Estado de México); al Poniente con Santiago Tianguistenco, Xalatlaco y Magdalena Contreras.

(fig.3)
Ubicación de la Alcaldía

La zona donde se ubica el predio motivo de la presente iniciativa se encuentra rodeada de vialidades importantes y de gran flujo; esta zona está situada al Sur de la Ciudad de México, pegada al suelo de conservación, la zona es rica en árboles y plantas.

ANTECEDENTES DE LA COLONIA MIGUEL HIDALGO. Tlalpan significa "sobre la tierra", lugar de tierra firme, es la Alcaldía con más territorio en la Ciudad de México, ubicada al sur de la cuenca.

Cuenta con vestigios prehispánicos, el arte novohispano y sus fachadas del siglo XIX, hasta modernos centros comerciales y de servicios,

Han transcurrido casi 100 años desde que Manuel Gamio descubrió Cuicuilco y desde entonces se han realizado distintas acciones para recuperar y conservar este patrimonio. En diversos rescates arqueológicos se ubicaron tumbas que, por su forma troncocónica, es decir, un cono invertido y su sistema de enterramiento se han conservado objetos y restos óseos que permiten conocer información sobre esta cultura.

Cuicuilco era un pueblo agricultor, que rendía culto a la fertilidad, al agua, al dios Huehueteotl, la deidad del fuego, por medio de un anciano desdentado cargando un bracero en la espalda. Asentados en las faldas del Ajusco y a la orilla de la zona lacustre, lograron tener un importante intercambio comercial con otros grupos de distintas zonas de mesoamérica; en el museo de sitio de la zona arqueológica se pueden apreciar piezas de obsidiana, conchas y piedras que no son de la región. En su época también aportaron las construcciones a gran escala, muestra de ello es el gran basamento circular, lo cual refleja la importancia y el poderío de la ciudad en la región.

Esta población vio interrumpido su desarrollo migrando a diferentes asentamientos cercanos a la cuenca por las erupciones del volcán Xitle en el año 250 d.C., evento de la naturaleza que generó un nuevo ecosistema. De ser un lugar donde abundaban los recursos naturales de tal manera que permitió el florecimiento de Cuicuilco, pasó a ser un territorio difícil de habitar, un nuevo ecosistema con flora y fauna diferente: el pedregal que abarcó cerca de 80 km2.

En la primera mitad del siglo XIX llegaron a Tlalpan las primeras industrias y la economía dejó de ser únicamente agrícola: en 1831 se instaló la fábrica de hilados y tejidos "La Fama Montañesa"; la fábrica de papel "Peña Pobre" y en 1849 se funda la fábrica textil "San Fernando".

La línea del ferrocarril México-Cuernavaca se construyó en 1869. También el 13 de marzo de 1878 se realizó la primera llamada telefónica en el país comunicando a Tlalpan con la Ciudad de México. El 30 de diciembre de 1900 se inauguró el mercado La Paz. El edificio de la Alcaldía fue inaugurado el 28 de diciembre de 1902. En 1872 es construida la plaza de armas de Tlalpan, en el centro se colocó un kiosco y de forma perpendicular se construyeron jardines.

Así, la demarcación territorial Tlalpan tiene un vínculo ilustrativo de identidad colectiva y valores culturales con el pasado y presente, que actúa como un eje de desarrollo humano de manera sostenible que contribuye significativamente a la valoración y apropiación consciente y madura de la memoria histórica de la Ciudad de México y de nuestro país.

La colonia Miguel Hidalgo y sus secciones nace formalmente en diciembre de 1965, fecha en que se trazaron los planos oficiales de la colonia, se les dio nombre a sus calles y números a los predios, pocos años antes de esta fecha, entre 1950 y 1960 comenzaron a llegar varias personas a habitar esta zona debido a la construcción de la carretera Picacho-Ajusco la cual facilito la llegada de las personas a esta zona, como muchas otras partes de Tlalpan eran terrenos de piedra volcánica, de flora y fauna ponzoñosa lo que dificultaba bastante la vida a las personas que llegaron a este lugar, a partir de 1965 comenzaron las primeras construcciones formales, de piedra, tabique y cemento pues antes de estas fechas la mayoría de casas del lugar eran de maderas y laminas, los servicios básicos comenzaron a llegar de manera

formal hasta principios de los 70´s y durante muchos años sus calles eran en gran parte inclinaciones de terracería.

Posteriormente después de que la Colonia Miguel Hidalgo comenzará a ser habitada también empezarían los asentamientos a los alrededores que posteriormente se transformaron en las colonias Padierna, San Nicolás (y sus secciones), Cultura Maya, Bosques, Encinos, Belvedere y demás alrededores.

Actualmente la Colonia Miguel Hidalgo cuenta con un área total de superficie de 55 hectáreas.

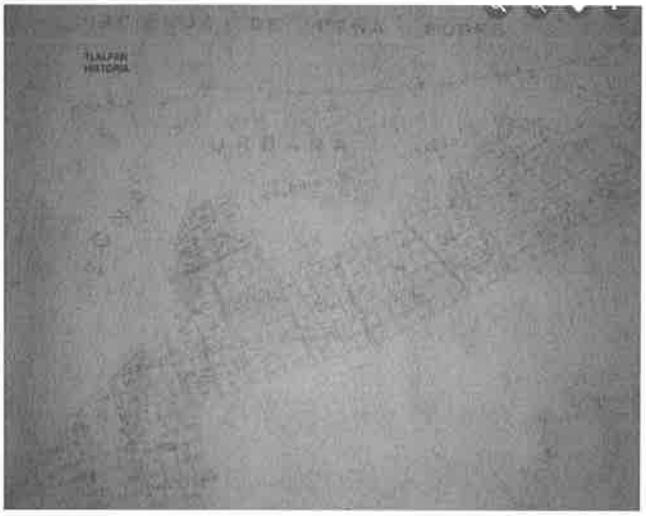

(fig.4)
Ubicación de inicios de la Colonia

En dicha colonia habitan alrededor de 9,610 personas en 2,870 hogares. Se contabilizan 1,738 habitantes por km2, con una edad promedio de 33 años y una escolaridad promedio de 12 años cursados.

(fig.5)
Población actual de la Colonia Miguel Hidalgo

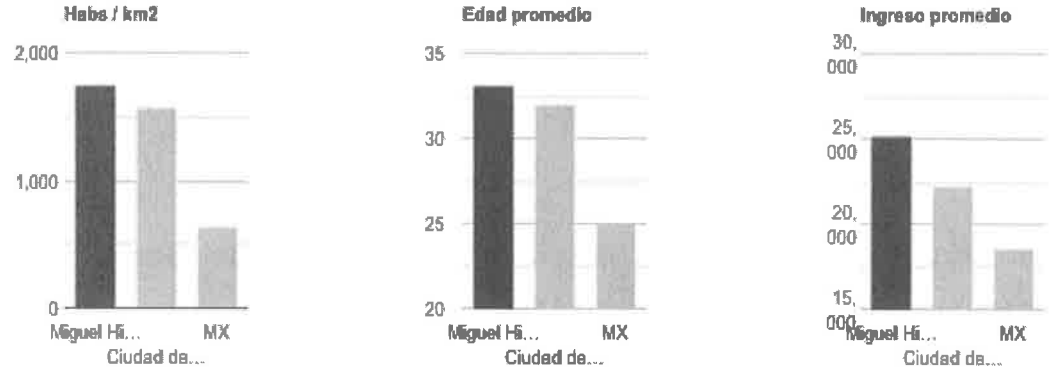

Las colindancias del proyecto de acuerdo con la Escritura Pública son las siguientes:

- Límite al NORTE, en setenta y un metros, con propiedad de Manuel Bernal Fernández.
- Límite al SUR, en setenta y un metros ochenta y cinco centímetros, con resto del predio del que se segregó.
- Límite al ORIENTE, en catorce metros con la calle Corregidora.
- Límite al PONIENTE, en catorce metros con propiedad de Julián Nader.

III.2. ENTORNO INMEDIATO. Hoy en día se ocupa el 20% de la superficie total del inmueble como giro de oficinas, es por ello que no se pretende dañar la construcción presente. Ahora bien, para demostrar la integración del proyecto pretendido con la imagen urbana del entorno inmediato, se realizó un recorrido por el área de estudio donde se realizaron tomas fotográficas de algunos comercios, oficinas, servicios y zonas habitacionales, que se anexan en el rubro de anexos.

Cuenta con vialidades importantes como Periférico Sur e Insurgentes Sur, mismas en las que se han establecido en los últimos años edificios corporativos y servicios comerciales, además, en la última década las Colonias de la zona de Padierna han logrado un grado de consolidación satisfactorio, al igual que la zona de Miguel Hidalgo, Santa Úrsula Xitla y Ejidos de San Pedro Mártir, entre otras.

Por lo anterior, y con el fin de contribuir con los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México, el Proyecto de la oficina que se promueve, proporcionará al entorno los siguientes beneficios:

- Generación de empleos permanentes y temporales en la zona, con sueldos competitivos.
- Generación de áreas de trabajo general y específico con condiciones óptimas.
- Apoyo a la economía en la zona.
- Desarrollo socioeconómico.
- Incrementar la infraestructura de servicios básicos de la zona.
- Atender la demanda actual, presente en la zona.

IV. EL PROGRAMA O PROGRAMAS QUE SE PROPONE MODIFICAR, ASI COMO SU TEXTO ESPECÍFICO.

Se propone modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación "Tlalpan" el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2010, así como el Plano E-3 que forma parte del Programa, en su parte conducente respecto del predio ubicado en Calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo en la Alcaldía Tlalpan de esta Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, el texto de Decreto quedaría de la siguiente manera:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN, PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DE 2010, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO AL PREDIO QUE SE INDICA, Y EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"**ÚNICO:** DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN

TLALPAN EL CUAL SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 13 DE AGOSTO DE 2010, ASÍ COMO EL PLANO E-3 QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CORREGIDORA NÚMERO 92, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLALPAN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, ADICIONANDO LA ZONIFICACIÓN **HO/3/54.4%** PARA EL USO DE SUELO DE OFICINAS EN UNA SUPERFICIE DE 1,366.06 METROS CUADRADOS.

V. RAZONAMIENTOS SOBRE LA PERSISTENCIA O VARIACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS, AMBIENTALES, SOCIALES, DE INFRAESTRUCTURA URBANA O DE RIESGO, QUE MOTIVARON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA O PROGRAMAS A MODIFICAR; Y SOBRE LA PERTINENCIA DE MODIFICAR LOS PROGRAMAS REFERIDOS, O EN SU CASO, SOBRE LA PERTINENCIA DE APROBAR UNO NUEVO.

V.1. FACTORES ECÓNOMICO/SOCIALES. La propuesta de modificación surge como ya se señaló, con el fin de actualizar y concordar la situación de la colonia con la realidad nacional e internacional del País, en este contexto resulta importante señalar que bajo el Programa Delegacional de Desarrollo se estableció en sus Objetivos Particulares, desalentar la proliferación de usos no compatibles con los habitacionales en zonas donde predomina la vivienda, fomentando la creación de usos complementarios a ésta. Promover una mayor intensidad sobre los corredores y vías principales, así como la consolidación de centros de barrio hacia el interior de las colonias.

En este contexto resulta importante señalar que, bajo el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se estableció en sus Objetivos Particulares, el de "Mantener la actividad de servicios" característica de la Delegación, ahora Alcaldía, por ser la que más población económicamente activa absorbe, procurando conservar el dinamismo económico y el crecimiento en

el número de los establecimientos de esta rama de la economía, a través del desarrollo de proyectos integrales. Fomentar y encauzar la construcción de equipamiento, comercio y servicios con altas intensidades en los ejes y centros de servicios.

Cabe destacar que de las 10,000 personas que habitan en la colonia Miguel Hidalgo, 2,000 son menores de 14 años y 3,000 tienen entre 15 y 29 años de edad. Cuando se analizan los rangos etarios más altos, se contabilizan 4,000 personas con edades de entre 30 y 59 años, y 1,100 individuos de más de 60 años, según los estudios de MARKETDATA MEXICO 2020.

Economía

Según estimaciones de **Market*Data*México**, la colonia Miguel Hidalgo tiene un output económico estimado en MXN $2,100 millones anuales, de los cuales MXN $870 millones corresponde a ingresos generados por los hogares y unos MXN $1,200 millones a ingresos de los 400 establecimientos que allí operan.

Adicionalmente, se estima que en la colonia laboran 3,000 personas, lo que eleva el total de residentes y trabajadores a 20,000.

Empresas y empleo

En la colonia Miguel Hidalgo se registran unos 400 establecimientos comerciales en operación.

Entre las principales empresas (tanto públicas como privadas) con presencia en la colonia se encuentra CENTROS EDUCATIVOS FEMENINOS A.C., que junto a otras dos organizaciones emplean unas 430 personas, equivalente al 69% del total de los empleos en la colonia.

Así mismo, en el cuadro que precede, se puede observar que, de acuerdo con el INEGI, y con el programa de Desarrollo Urbano de la Alcaldía, los usos de suelo que predominan en la colonia son los usos de suelo Habitacional mixto.

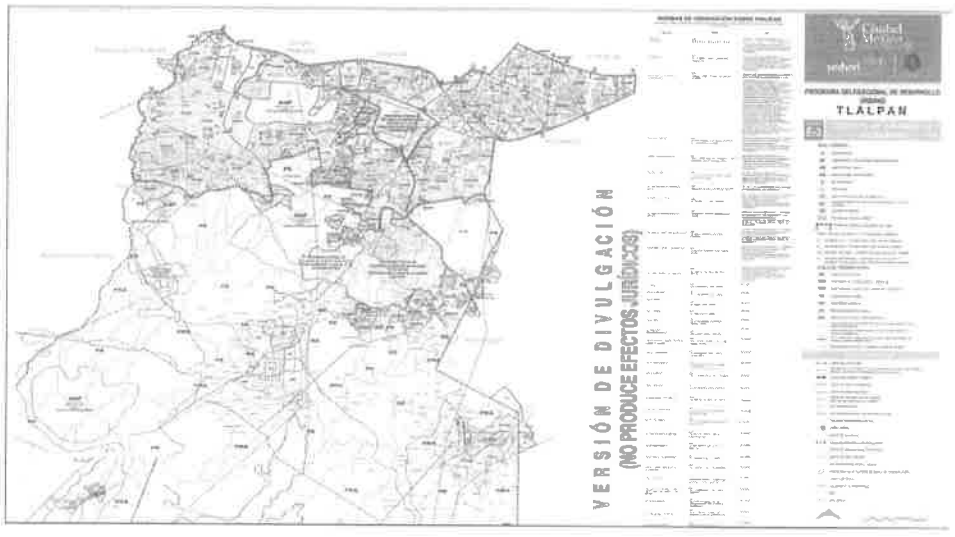

(fig.6)
Usos del suelo normativo de acuerdo al PPDU

V.2. FACTORES AMBIENTALES/SOCIALES. Se denomina medio natural a los componentes que interaccionan con el proyecto en términos de fuentes de recursos y materias primas, soporte de elementos físicos y receptores de efluentes a través de los vectores ambientales aire, suelo, y agua (Gómez-Orea 2002), así como las consideraciones de índole social.

(fig.7)

Componentes y factores identificados en el área del proyecto.		
COMPONENTE AMBIENTAL	**FACTOR AMBIENTAL**	**ATRIBUTO**
Suelo	Cantidad	Relieve y carácter topográfico
	Calidad	
	Relieve	Estabilidad

Aire	Calidad	Confort sonoro diurno
		Polvos, humos y partículas suspendidas
Hidrología	Patrón de drenaje superficial	Cambios en corrientes de agua
	Cantidad	Demanda de agua potable
Flora	Cobertura vegetal	Superficie de cobertura vegetal natural
	Individuos de flora	Individuos vegetales afectados
Fauna	Individuos de fauna	Individuos animales afectados
	Hábitats	Movilidad de especies
Socioeconomía	Empleo	Aceptabilidad social del proyecto
	Economía local	

Con la ampliación del uso de suelo como oficinas con estacionamiento, no se manifestarán cambios en el entorno ambiental urbano, puesto que el inmueble ya existe, es decir, solamente se pretende otorgar el uso para poder pasar de una empresa familiar al de una empresa con una infraestructura formal.

El proyecto se ubica en un área totalmente urbanizada en la cual los factores del medio ambiente representativos se encuentran a una distancia que no implica la afectación de los mismos, existiendo únicamente cerca del lugar elementos de arbolado urbano con áreas jardinadas, sin relevancia de elementos integrantes del ambiente urbano como vialidades y edificaciones.

Las condiciones actuales, representan el grado de conservación o alteración en el que se encuentra el ambiente sin el Proyecto, referido en términos de calidad ambiental, por lo cual a continuación se realizará una breve

descripción de cada uno de los factores ambientales presentes en la zona que están impactados aún sin la implementación del proyecto:

Aire. Dentro del sitio del proyecto, existen fuentes fijas de contaminación. Las fuentes fijas existentes, son las ubicadas por casas, oficinas, habitación y actividades que generan emisiones a pequeña escala que, sin embargo, sumadas a otras fuentes, pudieran ser relevantes y que el proyecto propuesto no genera un aumento significativo en estas emisiones.

En cuanto a las fuentes móviles de emisiones a la atmósfera existentes, encontramos a todos los vehículos automotores que circulan por las principales avenidas primarias y secundarias, los cuales en horas pico forman congestionamientos viales, lo que provoca una mayor generación de emisiones a la atmósfera.

En este sentido el proyecto incentivará el uso de la bicicleta, así como la contratación del personal que viva en las zonas aledañas y cercanas a fin de evitar los traslados y el congestionamiento que es el causante de las fuentes de contaminación móviles.

Agua. Cercano al sitio del proyecto, no existe ningún tipo de escurrimiento temporal o permanente de agua dulce. Así mismo, el sitio del proyecto no aumentara la superficie desplantada de lo que ya existe, siendo el caso que se encuentra con piso de concreto en su mayor parte, lo cual disminuye la infiltración del suelo.

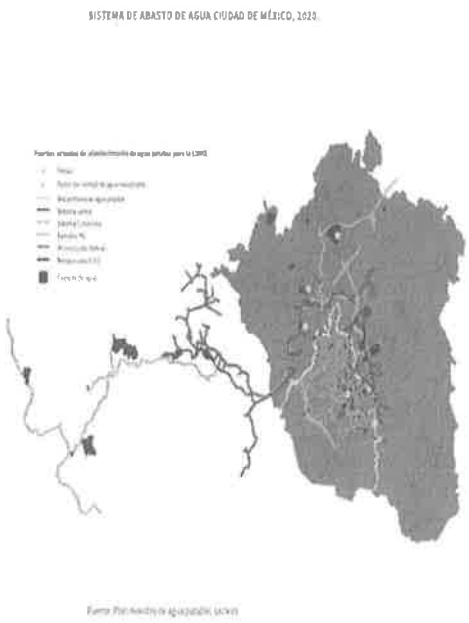

(fig.8)
Sistema de abasto de Agua

Así mismo, actualmente se cuenta con un sistema de drenaje que colecta el agua pluvial, además las únicas partes de suelo que permiten la infiltración del agua de lluvia se ubican en la zona de banquetas, camellones y jardineras. Puesto que, dentro del sitio del proyecto y su área de influencia, no existen escurrimientos temporales, ni permanentes, por lo que no existirán efectos de consideración que pudieran afectar a este factor ambiental.

Es importante mencionar, que dentro del sitio del proyecto existe en la actualidad un sistema de drenaje que canaliza el agua pluvial y el cual no se verá modificado por el proyecto, pues es de explorado derecho y técnicamente comprobable que las oficinas ocupan menos infraestructura hidráulica que las casas habitación.

Suelo. El sitio del proyecto se ubica dentro de la zona urbana, la presencia de áreas de jardines es mínima, distribuida en banquetas, camellones y parques urbanos.

Cabe señalar que en la alcaldía se compone del 85% del territorio dentro del suelo de conservación.

USOS DE SUELO POR DELEGACIÓN

Delegación	Sup. Total Ha	Suelo Urbano %	Suelo de Conservación %	Uso Habitacional %	Uso Mixto %	Áreas Verdes y Espacios Abiertos %	Equipamiento %	Industria %	Total
Cuauhtémoc	3,244.00	-	-	34.00	48.00	3.00	11.00	4.00	100
V. Carranza	3,342.00	-	-	37.00	25.00	6.00	30.00	2.00	100
Miguel Hidalgo	4,699.64	-	-	49.85	7.58	21.28	13.31	7.98	100
Benito Juárez	2,663.00	-	-	39.00	42.00	4.00	13.00	2.00	100
Azcapotzalco	3,330.00	-	-	48.70	9.20	2.90	14.50	24.70	100
G. A. Madero	*8,708.56	85.38	14.62	35.00	35.00	16.00	8.00	6.00	100
Iztacalco	2,330.00	-	-	54.00	17.00	2.00	16.00	11.00	100
Coyoacán	5,400.00	-	-	58.99	3.00	31.99	3.01	3.01	100
Iztapalapa	11,667.00	92.70	7.30	61.00	15.00	5.70	11.00	-	100
A. Obregón	7,720.00	64.62	34.36	47.32	3.51	9.93	3.78	0.90	100
Cuajimalpa	8,095.00	20.04	79.97	6.40	8.70	3.13	1.80	-	100
M. Contreras	[illegible]	41.99	58.01	37.26	2.23	1.26	[illegible]	-	100
Tlalpan	30,449.00	16.05	83.51	12.28	1.80	1.01	1.40	-	100
Xochimilco	12,517.00	20.01	79.99	13.07	2.11	1.99	2.64	0.20	100
Tláhuac	8,534.62	33.51	66.49	26.50	4.00	2.00	1.00	-	100
Milpa Alta	28,375.00	5.92	94.08	5.36	0.26	-	0.30	-	100
Total	148,655.32								

(fig.9)
Uso de suelo de conservación

Flora. La vegetación en el sitio del proyecto y su área de influencia se encuentra casi totalmente ausente, derivado de la actividad humana que se lleva a cabo en la zona, en donde se pueden observar individuos arbóreos que conforman las áreas de jardines, parques y camellones, así como POCA cantidad de herbáceas distribuidas sobre calles, banquetas y jardines.

Fauna. En cuanto a este factor, se observó la presencia ocasional de individuos de aves, principalmente de aquellas especies citadinas: zanates (*Quiscalus mexicanus*), gorriones comunes (*Passer domesticus*) y tórtolas (*Columbina inca*), concentrándose estos en aquellas zonas donde se ubican los individuos arbóreos, no se observaron anfibios, reptiles, ni mamíferos, salvo algunos perros callejeros y evidencias de la existencia de fauna nociva, tal es el caso de ratas.

Particularmente, para el sitio del proyecto, no se observó la presencia de ningún individuo faunístico, más que las aves citadas arriba.

Paisaje. El sitio del proyecto y su área de influencia, se encuentran totalmente transformados, sin embargo, se estima que, con la implementación del proyecto, el impacto es nulo y le da continuidad a la imagen urbana actual, puesto que no se modificará el inmueble ya existente.

V.3. FACTORES DE INFRAESTRUCTURA URBANA. El cambio de uso de suelo en el predio en cuestión se apega estrictamente a los lineamientos del concepto "ciudad dentro de la ciudad"; esto significa que el proyecto está constituido en colindancia con diversos cuerpos arquitectónicos, cada uno con diferente volumen, correspondiente con sus diferentes usos, pero dentro de la misma manzana, con el objetivo social de resolver de la mejor manera las necesidades de sus ocupantes tal cual se observó en las fotografías del entorno, arriba expuestas. Además de que dicho proyecto garantizará los derechos y responsabilidades de los propietarios y de los vecinos en general.
Lo anterior es así porque no se va a construir más de lo que ya se tiene construido, cambiando únicamente el uso de suelo de habitacional a oficinas con estacionamiento.

V.3.1. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN URBANA/SOCIAL. Las medidas de integración urbana que se generen irán encaminadas a:

1. Mejoramiento de las condiciones de los avecindados y la situación urbana.
2. Busca reducir la desigualdad socio-espacial.

3. Se fomentará una disciplina entre los trabajadores al disminuir el número de viajes individuales motorizados mediante la reducción del número de cajones de estacionamiento. Lo anterior, con la finalidad de promover un desarrollo sustentable acorde a las políticas urbanas que se están implementando en la zona, conforme a la estructura urbana y vial del área y su capacidad de carga.
4. Se proyectarán las plantas bajas activas, en fomento a la economía local.
5. Se están proyectando espacios laborales aptos para empleados: comedores, cocinas, regaderas, etc.
6. Se propone la reconstrucción de áreas jardinadas en banquetas y dentro del inmueble.
7. Se tendrá un uso eficiente del agua: reducción del consumo y manejo del agua por medio de quipo y mobiliario que reduce el consumo del mismo, así como el uso de agua reciclada para regar los espacios de uso común.
8. Se tendrá en materia del manejo de residuos: mobiliario y espacios para disposición de residuos separados.
9. Renovación y reforzamiento del señalamiento vertical (De prevención, de restricción, informativo, etc.).

V.4. RAZONAMIENTOS SOBRE LAS NECESIDADES DEL CAMBIO DE NORMAS URBANAS EN LA COLONIA. Como se puede observar la realidad de la Ciudad ha rebasado la normatividad existente, razón por la que el Estado Mexicano ha venido actualizando la normatividad. El crecimiento de las zonas urbanas es continúo y progresivo como se percibe en los datos históricos que demuestran que en el año de 1900 el país contaba con 33 ciudades de más de 15 mil habitantes, mientras que en el año de 2010 ya se tenían 384, lo que

representa el 71.6% de la población del país, tal crecimiento es proporcional a la disminución de territorio disponible para la edificación, lo que determina el aumento en el precio de las mismas.

La mala distribución territorial y principalmente la densidad demográfica en las urbes aqueja a diversas ciudades de nuestro país, lo que se puede reflejar en el exceso de habitantes en una zona territorial que no es proporcional al número de personas que la habitan.

En ese sentido es pertinente hacer las modificaciones a los programas propuestos en virtud de que estos deben estar acordes con los derechos humanos y los principios mandato de la Ley General de Asentamientos Humanos del 2016, tales como:

El "Derecho a la Ciudad" entendido como la garantía que todos los habitantes tienen derecho a contar con acceso a Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

La "Equidad e inclusión" entendidas como la garantía del ejercicio pleno de derechos de todos los habitantes en condiciones de Igualdad, promoviendo la inclusión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos vulnerables y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades.

El "Derecho a la propiedad urbana "entendido como la garantía de los derechos de propiedad Inmobiliaria como base para el desarrollo económico de las ciudades procurando en todo momento la máxima certidumbre jurídica.

La "Productividad y eficiencia" pone el énfasis en la productividad y eficiencia económicas como eje del crecimiento en las ciudades. Lo anterior, mediante la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Así como, la maximización de la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos regulatorios y facilitando la actividad económica;

La "Protección y progresividad del Espacio Público" entendido como la creación de condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos;

La "Sustentabilidad ambiental" entendida como el uso racional de los recursos renovables y no renovables, para evitar comprometer a las futuras generaciones:

La "Accesibilidad y Movilidad" entendida como la promoción de una adecuada accesibilidad que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la promoción de usos del suelo mixtos y compatibles, y densidades sustentadles, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad urbana que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

En este sentido el programa a modificarse estaría cumpliendo con las reglas de la Zonificación incluyente, en donde se plantea que en los planes y programas de Desarrollo Urbano se podrán establecer instrumentos de Zonificación incluyente, mediante los cuales se incremente el coeficiente básico de utilización del suelo, en función de la capacidad urbana, para lo

cual, los propietarios tendrán que pagar los derechos sobre el potencial de uso del suelo de las superficies a ampliar.

Ante la carencia de una política integral de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y metropolitano y con limitados instrumentos de coordinación, el proceso de urbanización se ha caracterizado por su dispersión, alto costo y desarticulación, con consecuencias en la mala calidad de vida de la población y la falta de acceso a los servicios. Adicionalmente, la presencia de fenómenos naturales adversos producto del cambio climático se ha intensificado en los últimos años, lo que hace necesario contar con instrumentos que permitan prevenir los daños que pueden causar estos acontecimientos.

Es importante señalar que de acuerdo con ONU HABITAT, una ciudad prospera en términos de productividad, garantiza la generación de empleos competitivos y bien remunerados, que permiten igualdad de oportunidades y calidad de vida adecuada para la población situación que disminuye los índices de delincuencia, este proyecto abona a dicha causa.

Además de abonar a la disminución de la pobreza y de la delincuencia, el proyecto que se propone, cumple desde la perspectiva espacial, pues suministra de manera eficiente el suelo urbano y promueve su ocupación compacta, de tal forma que la concentración de las actividades económicas del proyecto representan una ventaja competitiva para la alcaldía, a través de la generación de empleos e incremento de la productividad per cápita y de la integración de las zonas a los circuitos de la colonia.

En este sentido ONU-HABITAT, reconoce que el crecimiento económico se concentra en las ciudades: desde principios de la década del 2000, las tres cuartas partes de las 750 ciudades más grandes del mundo crecieron más rápido que sus respectivas economías nacionales. En esta dinámica, el sector

privado ha sido el gran motor de este crecimiento (generando alrededor del 75 % de los nuevos puestos de trabajo). Que sería el caso de este proyecto. La competitividad determina en gran medida a aquellas ciudades que son capaces de atraer más empresas y, con ello, facilitar la creación de puestos de trabajo y aumentar los ingresos de sus ciudadanos.

Por lo anterior, promoviendo el desarrollo económico, por medio de un proyecto como el que se propone, se promueve una densidad económica elevada, que evidentemente se asocia a un aprovechamiento óptimo del suelo, con repercusiones importantes en: i) la reducción de costos de transporte y energía; ii) la generación de ambientes propicios para la innovación, y iii) la reducción de costos de transacción debido a la proximidad geográfica entre empresas y proveedores y sobre todo la generación de empleos que tanta falta.

Es así que, resulta importante para cumplir con los criterios de ONU-HABITAT que el Estado promueva y autorice la inversión en estas zonas, incentivando con proyectos como este, el crecimiento económico de la misma, que evidentemente traerá por añadidura, un crecimiento social y económico en la zona, máxime si un gran % de los trabajadores que se contraten para la operación del proyecto son de las zonas cercanas.

Este uso de suelo que se propone cambiar garantiza mejorar el entorno urbano, tanto visualmente, como mitigar las posibles alteraciones al entorno urbano en materia de infraestructura urbana de agua potable, drenaje, movilidad, espacio público y servicios urbanos.

VI. DATOS QUE MOTIVAN LA INICIATIVA DE DECRETO, YA SEA QUE PROVENGAN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, O DE CUALQUIER OTRA FUENTE DE INFORMACIÓN VERIFICABLE;

VI. 1. NIVEL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA COLONIA MIGUEL HIDALGO. Este análisis realizado, parte de la premisa de que las ciudades prósperas son aquellas que han mejorado considerablemente la cobertura y la calidad de su infraestructura y sus servicios (de vivienda, social, tecnologías de la información, movilidad urbana y de conectividad de las vialidades). Estas infraestructuras urbanas cumplen un papel fundamental en el funcionamiento y desarrollo económico de la ciudad e inciden también de manera directa en la calidad de vida de sus habitantes y en el fortalecimiento del tejido social.

Sin embargo, en el caso de la Colonia Miguel Hidalgo, la infraestructura es mínima y de mala calidad, la demarcación a la que pertenece la colonia junto con las áreas urbanas de las otras 15 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, 44 municipios del Estado de México y 2 municipios del estado de Hidalgo, conforma la aglomeración urbana de la Ciudad México. Esta aglomeración es la principal referencia para el cálculo y análisis del CPI, (índice de ciudades prosperas) ya que permite una visión más amplia del medio urbanizado del que forma parte.

En 2015, la aglomeración tenía una superficie urbana de 2086.3 km. En el periodo 2000 y 2015, tuvo una tasa de crecimiento media anual (TCMA) de sus viviendas superior a la de su población (1.9 % y 0.8 %, respectivamente), pero casi todo el crecimiento habitacional ocurrió en el Estado de México de manera dispersa y desordenada, lo que generó impactos socioespaciales y ambientales severos, ante la ausencia de acuerdos metropolitanos entre

ambas entidades. En la actualidad, asienta a 20,542, 288 habitantes, y aunque muestra una tendencia a la estabilización demográfica, se estima que su población superará los 22.7 millones en el 2030. En este contexto, se aprecia un fuerte contraste entre la dinámica demográfica entre las zonas urbanas centrales (CDMX), claramente a la baja, y los espacios periféricos (Estado de México) que mantienen tasas superiores (Escamilla y Santos, 2012).

En 2015, la densidad de población urbana de la aglomeración era de 9958 hab/km2 y la de vivienda de 2722 viv/km2, mientras que las de Tlalpan fueron de 12740 hab/km2 y 3686 viv/km2, en el orden mencionado. No obstante, su índice de urbanización fue igual al de la aglomeración (98.1 %). Al respecto, destaca que el proceso de urbanización en Tlalpan se aceleró a partir de la década de 1970, cuando se construyó el Periférico, que provocó la absorción de población expulsada por las demarcaciones centrales. Esta tendencia de emigración-inmigración se ha mantenido, teniendo como consecuencia que sea una de las demarcaciones con mayor dinamismo inmobiliario (SEDUVI, 2010).

Tlalpan, se especializa en la rama de servicios financieros y de seguros, así como en servicios de salud y de asistencia social, pues concentra los principales hospitales de la Ciudad de México con influencia regional y nacional (Lomelín, s. f.). Su población económicamente activa (PEA) ocupada se concentra sobre todo en el sector terciario, donde se encuentra 81.4 % de ella; en el sector secundario se concentra 14.6 %, y en el primario, aun cuando la agricultura y la floricultura son importantes actividades productivas en la demarcación, solo un 0.9%.

Desde la perspectiva social, aunque los niveles de marginación se mantienen bajos en la aglomeración, prevalece la desigualdad que se evidencia por la brecha entre las áreas de alto ingreso y las más pobres, lo que afecta la

cohesión social (OCDE, 2015). En este aspecto, Tlalpan presenta muy bajo grado de marginación, a pesar de que el 28% de su población ocupada percibe menos de 2 veces el salario mínimo y de que registra una tasa de desempleo de 3.9 %.

En materia ambiental, la demarcación resguarda una de las zonas más extensas de riqueza forestal de la CDMX, que representa importantes reservas de flora y fauna, por lo que la delegación es considerada uno de los principales pulmones para la Cuenca de México; sin embargo, la expansión urbana y del parque automotor ejercen una fuerte presión sobre el suelo de conservación (SEDUVI, 2010).

En síntesis, estos elementos contextuales deben considerarse en la interpretación de los resultados del CPI de la demarcación Tlalpan y de la aglomeración urbana de la que forma parte.

Para medir las condiciones del municipio con relación a su infraestructura, esta dimensión se integra por 5 subdimensiones y 12 indicadores. El resultado para el municipio de Tlalpan alcanzó un valor de 67.52. Esto significa que la provisión de algunos activos físicos, servicios y redes urbanas en el municipio es moderadamente sólida y tiene un impacto relativamente positivo en la prosperidad urbana.

De acuerdo con el valor obtenido para cada subdimensión e indicador, en la siguiente tabla se muestran los factores determinantes en el desarrollo de la infraestructura en el municipio. Los resultados cercanos a cien tienen un impacto positivo, mientras que los cercanos a cero requieren priorizarse tanto en el ámbito local, como para la aglomeración urbana de la que forma parte según ONU-HABITAT.

(fig.10)
Índice de Infraestructura

TABLA 6 • Índice de Infraestructura de Desarrollo

ID		Municipio	Aglomeración urbana
02	**INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO**	Tlalpan **67.52**	Valle de México **66.91**
0201	**INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA**	**88.11**	**90.98**
	Vivienda durable	89.79	87.54
	Acceso a agua mejorada	77.74	93.92
	Espacio habitable suficiente	100.00	100.00
	Densidad poblacional	84.93	82.46
0202	**INFRAESTRUCTURA SOCIAL**	**100.00**	**69.56**
	Densidad de médicos	100.00	69.56
0203	**INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES**	**42.48**	**37.34**
	Acceso a Internet	41.52	31.24
	Velocidad de banda ancha promedio	43.44	43.44
0204	**MOVILIDAD URBANA**	**46.59**	**56.31**
	Longitud de transporte masivo	7.86	22.43
	Fatalidades de tránsito	85.32	90.20
0205	**FORMA URBANA**	**60.41**	**80.37**
	Densidad de la interconexión vial	92.22	100.00
	Densidad vial	42.67	76.90
	Superficie destinada a vías	46.32	64.20

Fuente: ONU-Habitat.

(fig.11)
Ubicación de inicios de la Colonia

FIGURA 5 • Indicadores del Índice de Infraestructura de Desarrollo

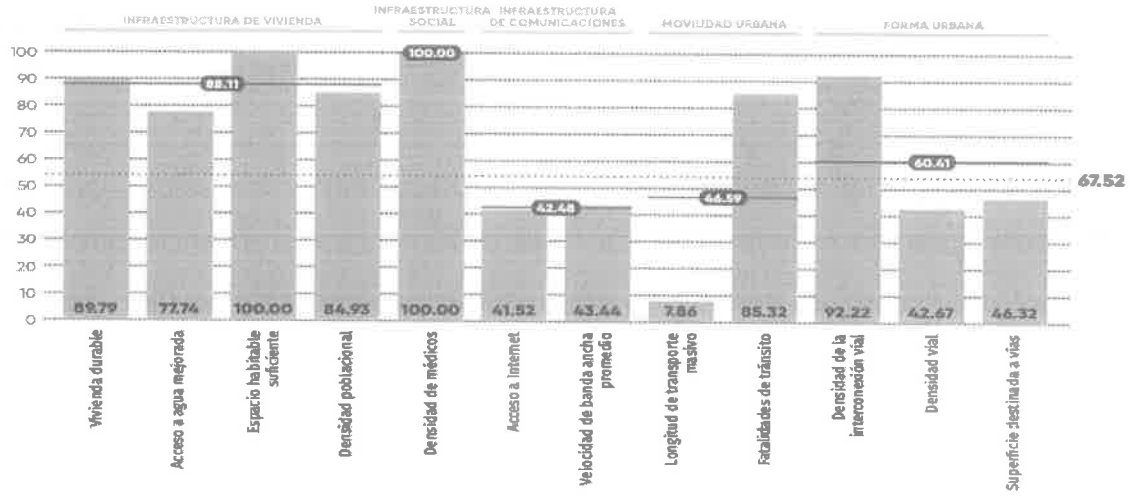

Fuente: ONU-Habitat.

Iniciativa ciudadana para modificar el uso de suelo del predio ubicado en calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México.

Infraestructura de vivienda.

Vivienda durable: Mide la proporción de viviendas durables respecto a las viviendas particulares habitadas. Las viviendas durables son las que han sido construidas con materiales duraderos en techos, paredes y pisos, lo que garantiza una estructura permanente y adecuada para proteger a sus habitantes de condiciones climáticas extremas. El resultado indica que la proporción de viviendas que no cuentan con condiciones de durabilidad en su construcción es baja. Aunque la adecuada calidad de la construcción de la vivienda incrementa las probabilidades de mejorar la seguridad de las familias, su salud y calidad de vida, la localización de las viviendas y la calidad del entorno urbano representan factores a considerar para dimensionar adecuadamente estos parámetros.

(fig.12)

FIGURA 6 · Resultados comparativos de los indicadores de Infraestructura de Desarrollo

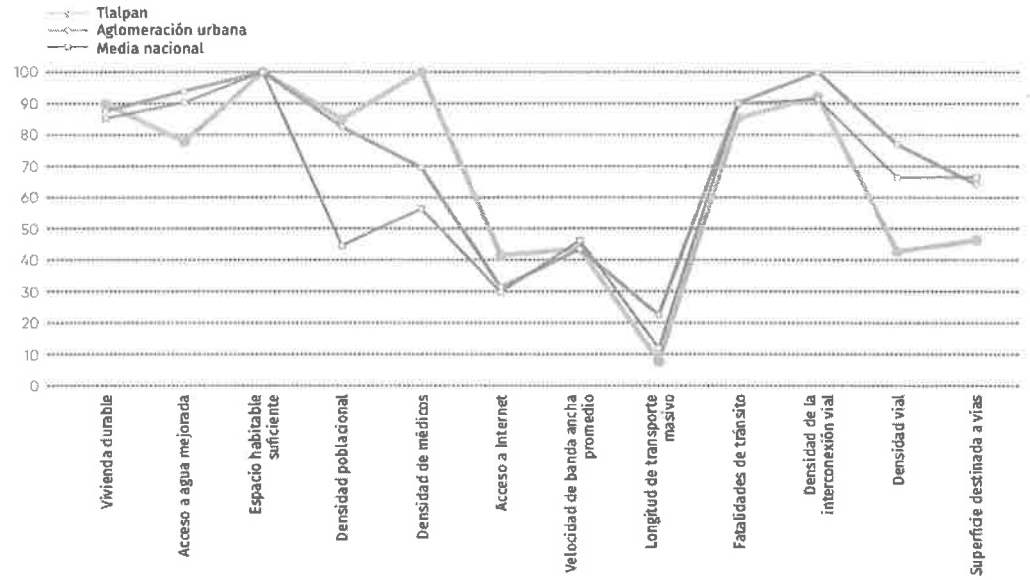

(fig.13)

TABLA 7 • Índice de Calidad de Vida

ID		Municipio	Aglomeración urbana
03	CALIDAD DE VIDA	Tlalpan 78.07	Valle de México 68.26
0301	SALUD	68.12	63.05
	Esperanza de vida al nacer	74.07	71.60
	Tasa de mortalidad de menores de 5 años	62.17	54.51
0302	EDUCACIÓN	90.77	84.82
	Tasa de alfabetización	96.32	95.61
	Promedio de años de escolaridad	85.21	74.03
0303	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	64.75	58.47
	Tasa de homicidios	64.75	58.47
0304	ESPACIO PÚBLICO	88.66	66.67
	Accesibilidad al espacio público abierto	77.31	81.43
	Áreas verdes per cápita	100.00	51.92

Fuente: ONU-Habitat.

En la figura 7 es posible apreciar el resultado comparativo sectorial (por subdimensión), y en la figura 8 por ámbito (aglomeración urbana y nacional) de los indicadores de calidad de vida. Esta lectura gráfica permite orientar la toma de decisiones, al definir áreas de oportunidad local y necesidades de cooperación intergubernamental en la consecución de objetivos comunes de desarrollo urbano y territorial.

(fig.14)

TABLA 8 • Índice de Equidad e Inclusión Social

ID		Municipio	Aglomeración urbana
04	EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	Tlalpan 67.20	Valle de México 73.19
0401	EQUIDAD ECONÓMICA	50.10	53.43
	Coeficiente de Gini	43.03	58.01
	Tasa de pobreza	57.18	48.84
0402	INCLUSIÓN SOCIAL	62.06	73.12
	Viviendas en barrios precarios	53.79	77.21
	Desempleo juvenil	70.33	69.02
0403	INCLUSIÓN DE GÉNERO	89.44	93.04
	Inscripción equitativa en educación a nivel secundario	89.44	93.04

Fuente: ONU-Habitat.

Gobernanza de la urbanización

Eficiencia en el uso de suelo: Mide la relación entre la tasa de consumo de suelo y la tasa de crecimiento de la población urbana. Para su cálculo se utilizan datos de crecimiento urbano y demográfico de 1980 a 2015 y 2018, según la disponibilidad de información.

Un resultado muy bajo indica que la mancha urbana crece a ritmos mayores que la población, lo que implica un consumo ineficiente del suelo. Este tipo de crecimiento es ineficaz, inequitativo y financieramente insostenible. Genera estructuras urbanas discontinuas y con alto grado de fragmentación, en el predominio de gran número de espacios urbanos vacíos, baja densidad residencial, alteraciones ecológicas y altos costos sociales relacionados con la movilidad urbana.

(fig.15)

FIGURA 14 • Resultados comparativos de los indicadores de Gobernanza y Legislación Urbana

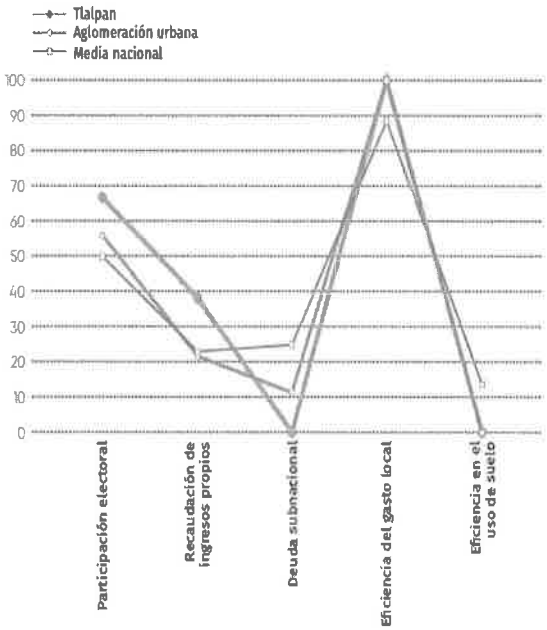

(fig. 16)

Estructura Vial.

La Estructura Vial de la Alcaldía se integra por vías de acceso controlado, primarias, secundarias y locales, mismas que posibilitan la movilidad al interior y exterior del territorio de la Alcaldía.

Las vías primarias, a diferencia de las de acceso controlado, funcionan mediante el sistema de semaforización y al igual que las de acceso controlado su cobertura es metropolitana, en tanto cubren varias colonias de una o varias alcaldías. Dentro de la Alcaldía las vías primarias están por Av. Insurgentes y Periférico Sur.

Las vías secundarias son las que comunican a la población local con aquellas vías primarias y de acceso controlado, formando un sistema vial, estas pueden

o no constituirse bajo el sistema de semaforización, están conformadas dentro de la alcaldía por las siguientes vías: Avenida San Fernando, Tlalcologia, Michoacán, Cuauhtémoc, entre otras.

En el análisis de vialidad adicionalmente a lo señalado en la red vial principal, se observa lo siguiente:

- La comunicación en la Alcaldía se encuentra seccionada debido a la presencia de calles cerradas, callejones, calles sin salida y calles en donde se reduce la sección vial.

- El sistema de semáforos en general es deficiente ya que, en ocasiones, es operado manualmente por los agentes de tránsito.

- La vía pública presenta obstáculos, como topes en las avenidas, inadecuada operación de la normatividad, invadiendo las restricciones instalando talleres mecánicos, espacios para carga y descarga de mercancías, aunado a esto se registra la invasión de las banquetas por ambulantes lo que dificulta la circulación de peatones y vehículos.

- El déficit en los cajones de estacionamientos es alto, obligando a los automovilistas y camiones a estacionarse en la vía pública.

- 70% de las vialidades de la alcaldía carecen de señalamiento vial vertical y horizontal.

- Existen diversas calles con secciones sumamente estrechas lo que dificulta la continuidad en la comunicación de la alcaldía.

Transporte. Las rutas de transporte público constituyen una importante causa de las demoras que se generan en una corriente vehicular debido a la relación existente entre los vehículos de transporte público y los vehículos particulares presentes en determinada sección vial.

Los modos de transporte utilizados por la población y el número de viajes/persona/día en la Alcaldía son los siguientes según el PDDU de la Alcaldía Tlalpan:

Las paradas más cercanas a Colonia Miguel Hidalgo son:

- Calle Corregidora El Metro Tlalpan Cdmx 14000 México está a 345 m de distancia, 5 minutos caminando.
- Corregidora, 504 está a 439 m de distancia, 6 minutos caminando.
- Calle Constitución Miguel Hidalgo 2a. Sección Tlalpan Cdmx 14250 México está a 712 m de distancia, 10 minutos caminando.
- San Juan del Río, 253a está a 720 m de distancia, 10 minutos caminando.
- Avenida Miguel Hidalgo, 134 está a 783 m de distancia, 11 minutos caminando.
- Calle Fuentes Brotantes Fuentes Brotantes Tlalpan Cdmx 14410 México está a 1064 m de distancia, 14 minutos caminando.
- Calle Jesús Leucona Miguel Hidalgo 2a. Sección Tlalpan Cdmx 14250 México está a 1245 m de distancia, 16 minutos caminando.

Líneas de Autobús

Estas líneas de Autobús se detienen cerca de Colonia Miguel Hidalgo: 326, 500, RUTA 75.

(fig. 17)
Infraestructura para el Transporte

Así mismo, las siguientes imágenes, reflejan las estadísticas respecto de indicadores de Tlalpan en concordancia con las demás Alcaldías:

(fig.18)

Viviendas particulares habitadas por delegación según distribución porcentual de la forma de eliminación de residuos
Al 15 de marzo de 2015

Cuadro 2.8

Delegación	Total	Forma de eliminación de residuos (Porcentaje)				
		Entregan a servicio público de recolección	Tiran en el basurero público o colocan en contenedor o depósito	Queman	Entierran o tiran en otro lugar	No especificado
Ciudad de México	**2 598 081**	**88.12**	**11.10**	**0.09**	**0.19**	**0.50**
Álvaro Obregón	214 743	88.08	11.09	0.00	0.05	0.78
Azcapotzalco	118 922	96.24	3.31	0.00	0.01	0.44
Benito Juárez	159 504	65.11	34.59	0.04	0.08	0.17
Coyoacán	188 283	84.03	15.27	0.00	0.05	0.65
Cuajimalpa de Morelos	55 439	78.34	20.86	0.32	0.06	0.43
Cuauhtémoc	187 722	70.67	27.20	0.01	1.76	0.35
Gustavo A. Madero	324 207	96.57	2.80	0.06	0.04	0.52
Iztacalco	119 118	91.65	7.74	0.00	0.00	0.61
Iztapalapa	495 523	95.15	4.10	0.03	0.08	0.64
La Magdalena Contreras	58 674	96.16	2.85	0.14	0.00	0.85
Miguel Hidalgo	127 922	66.95	32.73	0.03	0.03	0.27
Milpa Alta	34 950	96.29	2.44	1.04	0.17	0.06
Tláhuac	94 569	97.64	1.54	0.29	0.07	0.26
Tlalpan	199 545	88.14	11.11	0.30	0.05	0.41
Venustiano Carranza	125 636	93.68	5.72	0.02	0.06	0.31
Xochimilco	107 234	96.71	2.07	0.41	0.23	0.58

Nota: La *Encuesta Intercensal 2015* fue un levantamiento de derecho o *jure*, lo que significa enumerar a la población en su lugar de residencia habitual. Las unidades de observación fueron las viviendas particulares habitadas y sus residentes habituales. El tamaño de muestra mínimo por delegación para obtener estimaciones con precisión y confianza adecuada fue de aproximadamente 1 300 viviendas particulares habitadas.
El periodo de levantamiento de la información fue del 2 al 27 de marzo de 2015.
Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.
Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. *Encuesta Intercensal 2015*. www.inegi.org.mx (25 de enero de 2017).

s México 2017.

Corregidora 72, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México.

(fig.19)

9. Seguridad y justicia

Agencias y agentes del Ministerio Público de los fueros común y federal por delegación donde se ubica la agencia
Al 31 de diciembre de 2015

Cuadro 9.1

Delegación	Agencias del Ministerio Público del fuero común	Agentes del Ministerio Público del fuero común a/	Agencias del Ministerio Público del fuero federal b/	Agentes del Ministerio Público del fuero federal P/
Total	**201**	**1 157**	**NA**	**178**
Álvaro Obregón	5	31	NA	0
Azcapotzalco	15	81	NA	0
Benito Juárez	5	29	NA	0
Coyoacán	6	34	NA	0
Cuajimalpa de Morelos	2	12	NA	0
Cuauhtémoc	102	576	NA	0
Gustavo A. Madero	18	100	NA	0
Iztacalco	3	16	NA	0
Iztapalapa	18	128	NA	0
La Magdalena Contreras	2	14	NA	0
Miguel Hidalgo	7	25	NA	0
Milpa Alta	2	9	NA	0
Tláhuac	2	10	NA	0
Tlalpan	4	25	NA	0
Venustiano Carranza	5	30	NA	0
Xochimilco	5	28	NA	0
No especificado	0	0	NA	178

a/ La información se refiere a los agentes y/o fiscales registrados en las agencias del Ministerio Público adscritas a las procuradurías o fiscalías generales de justicia en la Ciudad de México.
b/ La información es preliminar y corresponde a sedes. En la Ciudad de México no se manejan agencias, únicamente mesas investigadoras distribuidas en diferentes áreas de competencia.
Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2016. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos.*
Procuraduría General de la República. Dirección General de Planeación e Innovación Institucional.

ENERGÍA ELECTRICA

(fig. 20)

Usuarios de energía eléctrica por delegación según tipo de servicio
Al 31 de diciembre de 2016

Cuadro 17.3

Delegación	Total	Doméstico a/	Alumbrado público b/	Bombeo de aguas potables y negras c/	Agrícola d/	Industrial y de servicios e/
Ciudad de México	**3 169 392**	**2 696 280**	**361**	**872**	**2**	**411 957**
Álvaro Obregón	225 171	201 810	11	45	0	23 305
Azcapotzalco	167 251	147 604	8	35	0	19 614
Benito Juárez	231 251	189 431	7	65	0	41 748
Coyoacán	220 496	196 965	32	110	0	23 363
Cuajimalpa de Morelos	68 441	59 558	3	10	0	8 870
Cuauhtémoc	279 334	202 893	13	38	0	76 390
Gustavo A. Madero	408 488	367 421	89	37	0	40 941
Iztacalco	143 530	127 305	42	18	0	16 465
Iztapalapa	521 173	466 477	69	131	0	54 496
La Magdalena Contreras	59 868	54 165	3	14	0	5 706
Miguel Hidalgo	180 407	148 409	14	44	0	31 940
Milpa Alta	20 456	18 069	0	17	0	2 370
Tláhuac	94 433	85 433	4	62	2	8 932
Tlalpan	295 617	186 202	17	167	0	22 231
Venustiano Carranza	174 068	149 864	11	24	0	24 543
Xochimilco	165 199	94 084	8	55	0	11 043

Nota: Se refiere al número de contratos celebrados para el suministro de energía eléctrica.
a/ Comprende las tarifas: 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC.
b/ Comprende la tarifa 5.
c/ Comprende la tarifa 6.
d/ Comprende las tarifas: 9, 9M, 9-CU y 9-N.
e/ Comprende las tarifas: 2, 3, 7, O-M, H-M, H-MC, HS, HS-L, HT y HT-L.
Fuente: CFE. Gerencia de Control de Gestión; Coordinación de Programación y Análisis Administrativo; Dirección de Operación.

Iniciativa ciudadana para modificar el uso de suelo del predio ubicado en calle 42 Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México.

(fig. 21)

Unidades y potencia del equipo de transmisión y distribución de energía eléctrica por delegación
Al 31 de diciembre de 2016

Cuadro 17.6

Delegación	Subestaciones de transmisión a/	Potencia de subestaciones de transmisión a/ (Megavolts-amperes)	Subestaciones de distribución	Potencia de subestaciones de distribución (Megavolta-amperes)	Transformadores de distribución	Potencia de transformadores de distribución (Megavolts-amperes)
Ciudad de México	**38**	**9 322**	**16**	**1 688**	**52 859**	**5 261**
Álvaro Obregón	4	701	0	0	4 388	369
Azcapotzalco	1	205	1	120	3 933	197
Benito Juárez	2	343	1	60	4 509	450
Coyoacán	3	894	0	0	3 414	304
Cuajimalpa de Morelos	3	1 388	0	0	1 948	234
Cuauhtémoc	4	1 440	3	180	3 623	647
Gustavo A. Madero	2	514	4	450	4 005	506
Iztacalco	1	622	0	0	1 963	185
Iztapalapa	3	1 901	2	240	8 930	626
La Magdalena Contreras	1	218	0	0	1 330	192
Miguel Hidalgo	2	343	4	480	4 251	515
Milpa Alta	0	0	0	0	987	80
Tláhuac	0	0	0	0	1 263	192
Tlalpan	1	138	0	0	3 621	343
Venustiano Carranza	1	199	1	150	2 407	207
Xochimilco	2	423	0	0	2 287	206

Nota: Debido al redondeo de las cifras, la suma de los parciales puede o no coincidir con los totales.
a/ Comprende subestaciones elevadoras y reductoras.
Fuente: CFE. Gerencia de Control de Gestión; Coordinación de Programación y Análisis Administrativo; Dirección de Operación.

AGUA Y DRENAJE

(fig.22)

Principales indicadores de desarrollo humano en el Distrito Federal y delegaciones
Al 12 de junio de 2010

Cuadro 3.29

Distrito Federal y delegaciones	Índice de agua entubada a/	Índice de drenaje b/	Índice de electricidad c/	Índice de desarrollo humano con servicios d/
Distrito Federal	**0.9767**	**0.9907**	**0.9963**	**0.8918**
Álvaro Obregón	0.9841	0.9896	0.9942	0.8965
Azcapotzalco	0.9929	0.9928	0.9977	0.8928
Benito Juárez	0.9889	0.9884	0.9934	0.9060
Coyoacán	0.9936	0.9917	0.9974	0.9036
Cuajimalpa de Morelos	0.9780	0.9880	0.9969	0.8920
Cuauhtémoc	0.9888	0.9874	0.9936	0.8755
Gustavo A. Madero	0.9930	0.9940	0.9974	0.8917
Iztacalco	0.9947	0.9936	0.9976	0.8907
Iztapalapa	0.9894	0.9946	0.9976	0.8915
La Magdalena Contreras	0.9598	0.9919	0.9954	0.8915
Miguel Hidalgo	0.9930	0.9928	0.9974	0.8976
Milpa Alta	0.8894	0.9724	0.9933	0.8772
Tláhuac	0.9798	0.9874	0.9960	0.8976
Tlalpan	0.8810	0.9853	0.9952	0.8913
Venustiano Carranza	0.9947	0.9930	0.9973	0.8864
Xochimilco	0.9293	0.9784	0.9942	0.8842

GASOLINERIAS

(fig.23)

Gasolinerías establecidas por delegación
2014, 2015 y 2016

Cuadro 18.3

Delegación	2014	2015	2016
Ciudad de México	**368**	**362**	**362**
Álvaro Obregón	21	21	21
Azcapotzalco	18	19	19
Benito Juárez	39	39	39
Coyoacán	26	26	26
Cuajimalpa de Morelos	7	7	7
Cuauhtémoc	46	47	47
Gustavo A. Madero	36	36	36
Iztacalco	11	10	10
Iztapalapa	57	58	58
La Magdalena Contreras	2	2	2
Miguel Hidalgo	29	30	30
Milpa Alta	2	2	2
Tláhuac	4	5	5
Tlalpan	21	21	21
Venustiano Carranza	31	31	31
Xochimilco	8	8	8

Nota: Datos referidos al 31 de diciembre de cada año. Comprende estaciones de servicio de la franquicia PEMEX.
Fuente: PEMEX. Dirección Corporativa de Finanzas.

TRÁFICO

(fig.24)

Vehículos de motor registrados en circulación por delegación según clase de vehículo y tipo de servicio
2014, 2015 y 2016

Cuadro 20.18
1a parte

Delegación	Total	Automóviles			Camiones de pasajeros a/		
		Oficial	Público	Particular	Oficial	Público	Particular
2014							
Ciudad de México	**4 737 749**	**ND**	**132 595**	**4 289 202**	**ND**	**2 142**	**29 044**
Álvaro Obregón	337 989	ND	10 096	304 721	ND	0	2 580
Azcapotzalco	251 015	ND	7 753	236 363	ND	0	1 317
Benito Juárez	421 025	ND	4 582	386 881	ND	0	438
Coyoacán	408 449	ND	11 327	372 868	ND	0	2 153
Cuajimalpa de Morelos	124 797	ND	1 727	116 347	ND	0	698
Cuauhtémoc	438 095	ND	7 358	376 878	ND	364	1 595
Gustavo A. Madero	489 202	ND	22 155	449 357	ND	0	4 139
Iztacalco	213 466	ND	8 857	191 056	ND	0	1 717
Iztapalapa	612 259	ND	23 214	544 622	ND	1 778	5 824
La Magdalena Contreras	111 218	ND	3 585	101 828	ND	0	1 135
Miguel Hidalgo	436 268	ND	4 563	403 274	ND	0	862
Milpa Alta	47 431	ND	1 595	43 417	ND	0	431
Tláhuac	106 700	ND	3 765	99 786	ND	0	1 249
Tlalpan	339 880	ND	9 693	312 854	ND	0	2 064
Venustiano Carranza	249 832	ND	9 404	217 065	ND	0	1 289
Xochimilco	158 171	ND	2 901	134 808	ND	0	1 563
2015							
Ciudad de México	**5 247 684**	**ND**	**135 000**	**4 758 218**	**ND**	**3 296**	**32 227**
2016 P/							
Ciudad de México	**5 725 574**	**ND**	**131 831**	**5 208 338**	**ND**	**7 485**	**29 087**

<1/2>

(fig. 25)

Vehículos de motor registrados en circulación por delegación según clase de vehículo y tipo de servicio 2014, 2015 y 2016

Cuadro 20.18
2a. parte y última

Delegación	Camiones y camionetas para carga			Motocicletas		
	Oficial	Público	Particular	Oficial	De alquiler	Particular
2014						
Ciudad de México	**ND**	**2 284**	**72 462**	**ND**	**ND**	**210 020**
Álvaro Obregón	ND	169	5 370	ND	ND	15 063
Azcapotzalco	ND	146	4 619	ND	ND	8 817
Benito Juárez	ND	218	6 917	ND	ND	21 669
Coyoacán	ND	100	3 159	ND	ND	15 844
Cuajimalpa de Morelos	ND	33	1 025	ND	ND	4 967
Cuauhtémoc	ND	512	16 254	ND	ND	25 124
Gustavo A. Madero	ND	156	4 947	ND	ND	18 448
Iztacalco	ND	109	3 464	ND	ND	8 265
Iztapalapa	ND	231	7 332	ND	ND	29 258
La Magdalena Contreras	ND	13	413	ND	ND	4 234
Miguel Hidalgo	ND	374	11 874	ND	ND	15 261
Milpa Alta	ND	8	265	ND	ND	1 715
Tláhuac	ND	23	595	ND	ND	6 204
Tlalpan	ND	74	2 351	ND	ND	12 644
Venustiano Carranza	ND	88	2 781	ND	ND	10 205
Xochimilco	ND	31	995	ND	ND	9 862
2015						
Ciudad de México	**ND**	**1 430**	**80 402**	**ND**	**ND**	**233 034**
2016 P/						
Ciudad de México	**ND**	**3 133**	**105 147**	**ND**	**ND**	**257 535**

<2/2>

a/ Comprende: autobuses urbanos y suburbanos, microbuses, camiones escolares, camionetas *pick-up*, ómnibus y en general los vehículos con más de siete asientos, destinados al transporte público o privado de personas.
Fuente: INEGI. *Estadísticas de vehículos de motor registrados en circulación*. www.inegi.org.mx (31 de agosto de 2017).

VI.2. ESTADISTICA ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SOCIAL. En este rubro es importante destacar que se cuenta también con los datos estadísticos que emite ONU - Hábitat México, que tiene como objetivo dar cumplimiento a la Nueva Agenda Urbana, en donde a partir del estudio denominado "Iniciativa de las Ciudades Prósperas", se incluyen los Índices de Ciudades Prósperas 2018, que se nutre de información del Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), e indicadores de dependencias Nacionales y Locales, que sirve de base para obtener otros datos estadísticos importantes que son verificables y que soportan el cambio de uso de suelo solicitado.[1]

"(...)

[1] https://onuhabitat.org.mx/index.php/indice-de-las-ciudades-prosperas-cpi-mexico-2018;
http://70.35.196.242/onuhabitatmexico/cpi/2015/09016_Miguel_Hidalgo.pdf

La prosperidad de las ciudades no es un accidente. Se requieren de políticas públicas claras, una visión de largo plazo, liderazgo y compromiso, apoyados por informaciones sólidas y actualizadas, que sustenten y legitimen las decisiones que determinan la aventura histórica y el destino de cada ciudad. Los ingredientes de éxito parecen evidentes. Sin embargo, dos de cada tres ciudades en el mundo (65 %) reconocen que no cuentan con los instrumentos y los mecanismos necesarios para saber cómo y hacia dónde crecen. Metafóricamente hablando se puede decir que estas ciudades navegan un poco a capricho de los vientos, personas, firmas, capitales e intereses que fijan la hoja de ruta sin que siempre medie el interés público. En demasiadas ciudades del mundo —muchas más de las que se piensa—, los datos están incompletos, deben mejorarse o, simplemente, no existen. Por causa de eso, aspectos importantes de la vida de las personas y sus condiciones de habitabilidad, así como de las diferentes partes de la ciudad, no se miden adecuadamente. Los efectos e impactos de las políticas y las acciones que se toman aparecen en demasiados contextos como 'hoyos negros' o misterios aún por discernir. Obviamente no debe ser así: el futuro y el bienestar de millones de personas lo demanda. Medir de forma rigurosa para entender lo que acontece en las ciudades para estar en condiciones de operar cambios y tomar medidas correctivas es hoy un ejercicio posible y también necesario. ONU-Hábitat ha desarrollado un índice que permite conocer con exactitud el desempeño de las ciudades, entender sus condiciones de salud y lo que les aqueja, computar con métricas claras sus prospectos de desarrollo y sus condiciones de prosperidad general. Este índice, transformado en la Iniciativa de las Ciudades Prosperas (CPI, por sus siglas en ingles), es un paso importante en la construcción de una ciencia de las ciudades. Hoy día, centros urbanos pequeños o grandes, en zonas remotas o próximas, con funciones y vocaciones claras o aún por definir, pueden producir datos estadísticos serios, hacer análisis espaciales de punta, desagregar informaciones y producir metas y objetivos cuantificables, que sirvan para apoyar la formulación de políticas públicas basadas en esas evidencias

científicas. Utilizando un enfoque holístico e integrado, el CPI conecta el desarrollo humano con el desarrollo urbano sostenible. De esa ecuación nacen ciudades donde la prosperidad compartida es a la vez una ruta y un destino. Una aspiración —real y medible— que permite convertir las ciudades en el lugar donde es posible satisfacer necesidades básicas, encontrar diversidad, felicidad, salud, y realizar los sueños más íntimos y también aquellos comunes. Ciudades donde los negocios puedan prosperar, las instituciones desarrollarse, las familias crecer y los espacios físicos convertirse en integrados y diversos. El CPI contribuye a ese proceso. La iniciativa se implementa actualmente en más de 550 ciudades en el mundo y México ha sido pionero y agente de cambio en esta trayectoria transformadora. Con más de 305 municipios del país implementando el CPI.

El concepto de prosperidad de la ciudad está fundamentado en un desarrollo equilibrado e integral en todos sus componentes. En la figura 1 se aprecia un desequilibrio en el resultado de las dimensiones del CPI. Por tanto, para Tlalpan, existen dimensiones que contribuyen con el desarrollo del municipio, pero hay otras que lo limitan. Por lo que, con el objeto de avanzar hacia el desarrollo integral y sostenible del municipio, es necesario que Tlalpan priorice las políticas públicas vinculadas con las siguientes dimensiones:

Sostenibilidad Ambiental. El resultado de la medición de la calidad del aire, el manejo de residuos y la generación de energía renovable, es bajo. Las ciudades que no conservan sus activos ambientales ponen en riesgo la provisión de los servicios ecosistémicos que brinda la naturaleza, atentando contra el desarrollo económico y la calidad de vida de sus habitantes.

(fig.26)

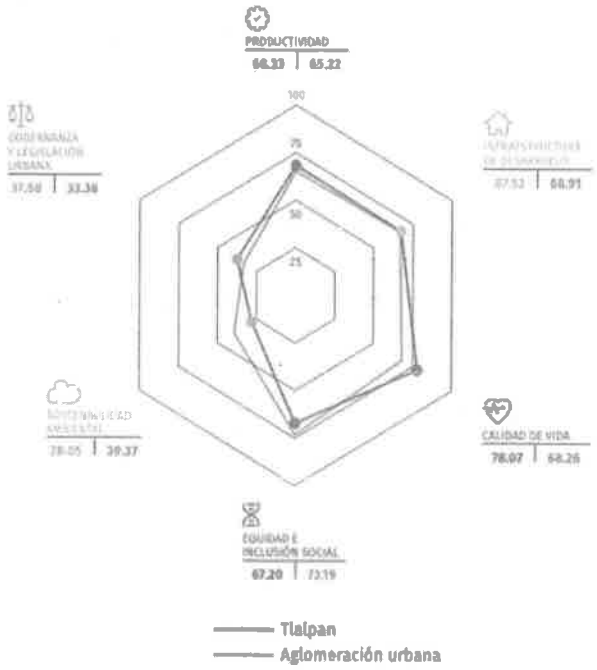

Fuente: ONU-Habitat.

Las condiciones del medio físico natural se han modificado considerablemente al ser un área urbanizada, no obstante, existen importantes zonas con valor ambiental destacando el Ajusco, el bosque de Tlalpan y fuentes brotantes.

Relevante es también el suelo de conservación del que forma parte esta Alcaldía, en un 83.5% de su territorio, y que se ve amenazado por el avance de la urbanización.

En la colonia no se cuenta con espacios jardinados, los espacios recreativos son canchas de futbol y otras en malas condiciones y abandono por parte de las autoridades.

Las fuentes móviles son considerables en el territorio Delegacional en donde existe un gran flujo vehicular tanto de automóviles, como de autobuses y de transporte pesado, que emiten cantidades significativas de gases y humos y producen también niveles de ruido que afectan al bienestar de la población, indicador que también se señaló como de infraestructura.

(Fig. 27)
Se muestra la calidad del aire de la Alcaldía Tlalpan

FIGURA 12 • Resultados comparativos de los indicadores de Sostenibilidad Ambiental

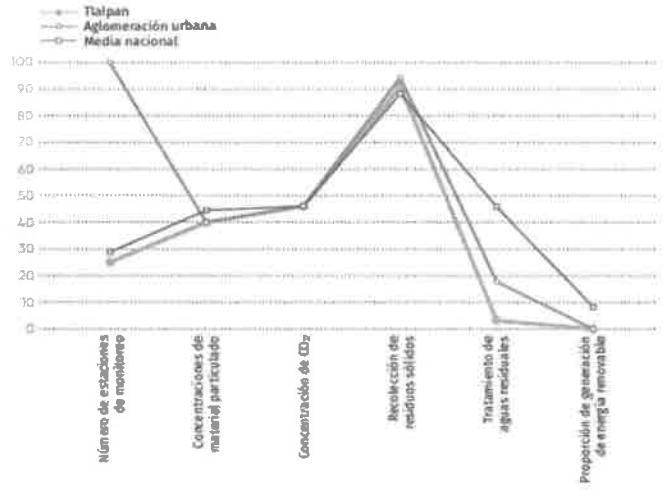

(Fig. 28)
Se muestra la calidad del aire de la Alcaldía Tlalpan

FIGURA 11 • Indicadores del Índice de Sostenibilidad Ambiental

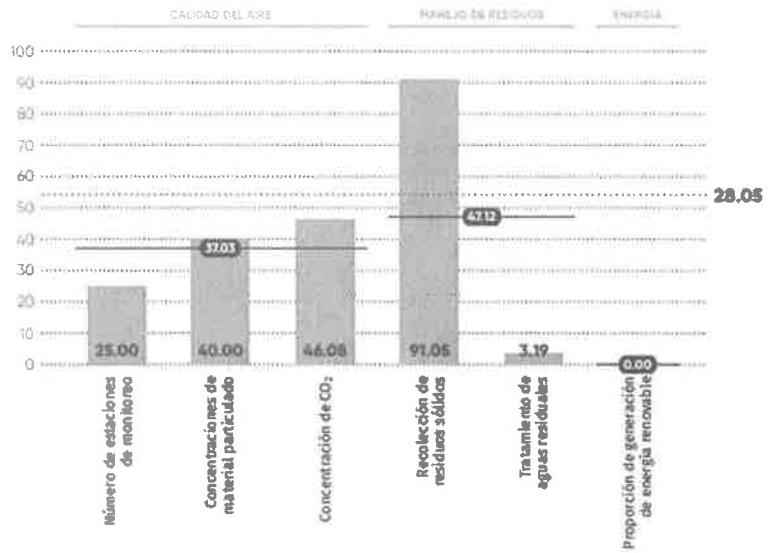

Fuente: ONU-Habitat.

Asimismo, las industrias y centros hospitalarios localizados en la demarcación generan residuos peligrosos, de tal manera que se genera el volumen más alto de estos residuos.

La concentración poblacional, comercios, servicios e industrias en la delegación propicia la generación de cantidades considerables de residuos sólidos no peligrosos; se recolecta en total un promedio de 879 toneladas al día y comprende la vía pública, la mecánica y la domiciliaria, la acumulación de estos residuos llega a puntos críticos en los mercados y en los sitios de donde se instalan tianguis y comercios ambulantes.

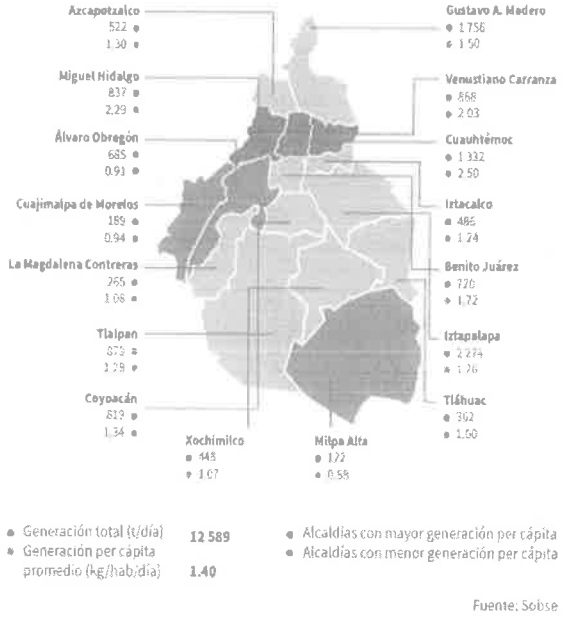

(Fig. 29)
Generación de basura

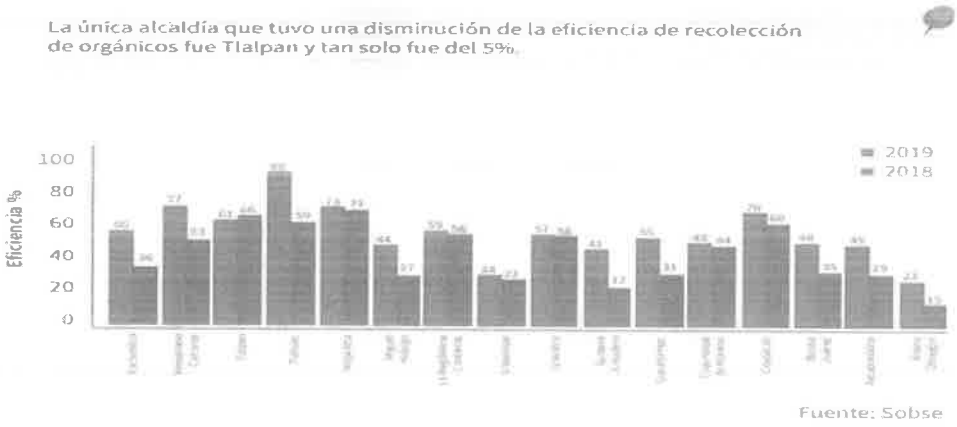

(Fig. 30)

Equidad e Inclusión Social. Los resultados de la dimensión, que mide equidad económica, inclusión social y equidad de género, son relativamente sólidos. Esta medición es un referente básico sobre el nivel de equidad e inclusión social en el municipio. Sin embargo,

existen otras mediciones nacionales y locales sobre las condiciones estructurales de equidad de género, pobreza y educación, que requieren ser analizadas para contribuir al diseño de políticas públicas.

TABLA 3 • Estructura del CPI básico en México

Dimensión	Subdimensión	Indicador
PRODUCTIVIDAD	Crecimiento económico	Producto urbano per cápita
		Relación de dependencia de la tercera edad
	Aglomeración económica	Densidad económica
	Empleo	Tasa de desempleo
		Relación empleo-población
INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO	Infraestructura de vivienda	Vivienda durable
		Acceso a agua mejorada
		Espacio habitable suficiente
		Densidad poblacional
	Infraestructura social	Densidad de médicos
	Infraestructura de comunicaciones	Acceso a Internet
		Velocidad de banda ancha promedio
	Movilidad urbana	Longitud de transporte masivo
		Fatalidades de tránsito
	Forma urbana	Densidad de la interconexión vial
		Densidad vial
		Superficie destinada a vías
CALIDAD DE VIDA	Salud	Esperanza de vida al nacer
		Tasa de mortalidad de menores de cinco años
	Educación	Tasa de alfabetización
		Promedio de años de escolaridad
	Seguridad y protección	Tasa de homicidios
	Espacio público	Accesibilidad al espacio público abierto
		Áreas verdes per cápita

(Fig. 31

EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	Equidad económica	Coeficiente de Gini ↓
		Tasa de pobreza
	Inclusión social	Viviendas en barrios precarios ↓
		Desempleo juvenil
	Inclusión de género	Inscripción equitativa en educación de nivel secundario
	Diversidad urbana	Diversidad en el uso de suelo
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Calidad del aire	Número de estaciones de monitoreo
		Concentraciones de material particulado
		Concentración de CO_2
	Manejo de residuos	Recolección de residuos sólidos
		Tratamiento de aguas residuales
	Energía	Proporción de generación de energía renovable
GOBERNANZA Y LEGISLACIÓN	Participación y rendición de cuentas	Participación electoral
	Capacidad institucional y finanzas municipales	Recaudación de ingresos propios
		Deuda subnacional
		Eficiencia del gasto local
	Gobernanza de la urbanización	Eficiencia en el uso de suelo

Fuente: ONU-Habitat.

(Fig. 32)

TABLA 8 • Índice de Equidad e Inclusión Social

ID		Municipio	Aglomeración urbana
04	EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	Tlalpan 67.20	Valle de México 73.19
0401	EQUIDAD ECONÓMICA	50.10	53.43
	Coeficiente de Gini	43.03	58.01
	Tasa de pobreza	57.18	48.84
0402	INCLUSIÓN SOCIAL	62.06	73.12
	Viviendas en barrios precarios	53.79	77.21
	Desempleo juvenil	70.33	69.02
0403	INCLUSIÓN DE GÉNERO	89.44	93.04
	Inscripción equitativa en educación a nivel secundario	89.44	93.04

Fuente: ONU-Habitat.

(Fig. 33)

De acuerdo con las escalas de valoración CPI, es posible identificar diferentes niveles de pertinencia de intervención sectorial e intergubernamental en términos de política pública. Destacan por sus valores bajos las que son prioritarias, pero también es posible reconocer las necesidades puntuales de fortalecimiento y consolidación del desarrollo local y metropolitano.

Con el objetivo de comprender con mayor profundidad el comportamiento del municipio, sus mayores desafíos y fortalezas, se presentan los indicadores del CPI con valores más débiles y más sólidos.

Los primeros requieren ser priorizados y los segundos, consolidados.

Los indicadores con los valores más bajos en esta alcaldía que representan factores **muy débiles** para la prosperidad urbana son:

Relación de dependencia de la tercera edad. Mide la relación entre el número de personas mayores (de 65 años o más) y el número de personas en edad de trabajar (de 15 a 64 años). Los resultados muestran que puede existir una fuerte tendencia al envejecimiento de la población, lo cual puede presentar una serie de retos al desempeño económico de las ciudades y sus políticas poblacionales, como el incremento en los gastos públicos de salud, de seguridad social y de pensiones. También puede implicar que habrá menos personas con capacidad de trabajar en el futuro, lo que impacta en el empleo, ahorros, inversiones, consumo y, en general, al crecimiento económico de la ciudad.

(Fig. 34)

TABLA 4 • Estadística de contexto

	Año	Unidad de medida	Tlalpan	Aglomeración urbana
Población y territorio				
Población	2015	Habitantes	677,104	20,542,288
Proyección de población	2030	Habitantes	648,202	22,797,165
Índice de urbanización	2018	%	98.1	98.1
Viviendas particulares habitadas (VPH)	2015	Viviendas	190,591	5,678,617
Porcentaje de VPH	2010	%	90.6	86.1
Tasa de crecimiento media anual (TCMA) de la población	2000-2015	%	1.0	0.8
TCMA de la proyección de población	2015-2030	%	-0.3	0.7
TCMA de las VPH	2000-2015	%	2.0	1.9
Superficie total	2017	km²	312.9	6,162.4
Superficie urbana	2017	km²	51.7	2086.3
Densidad de población	2017	hab/km²	2,135	5,000
Densidad urbana	2017	hab/km²	12,740	9,958
Densidad habitacional	2017	viv/km²	3,686	2,722

Fuente: ONU-HABITAT. CIUDADES PROSPERAS 2019

(Fig. 35)

Aspectos socioeconómicos

Fuerza laboral	2015	Habitantes	56.7	52.9
Población económicamente activa (PEA) por sector de actividad				
Primario	2015	%	0.9	2.2
Secundario	2015	%	14.6	24.5
Terciario	2015	%	81.4	70.7
Tasa de ocupación	2015	%	96.1	96.0
Tasa de desempleo	2015	%	3.9	4.0
Porcentaje de la población que recibe menos de 2 salarios mínimos	2015	%	28.0	33.1
Grado de marginación	2015		Muy bajo	

Nota: ver apéndice 2, que contiene la descripción detallada de variables y fuentes de información.

Fuente: ONU-Habitat a partir de INEGI (2000), INEGI (2010a), INEGI (2009), INEGI (2010b), INEGI (2010c), INEGI (2014) CONAPO (2015), INEGI (2015).

Tratamiento de aguas residuales. Mide el porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas. En el municipio, este indicador es muy bajo y es posible que la infraestructura de tratamiento sea obsoleta, que el costo de operarla sea muy alto, o que no se disponga de ella. Otra posible causa es que las aguas residuales sean tratadas en otro

municipio. Además, existen dificultades en la medición de todas las fuentes receptoras de aguas residuales tratadas. Si el agua no es tratada apropiadamente después de su uso, daña los ecosistemas y puede causar graves problemas de salud pública.

Los problemas que se presentan son básicamente encharcamientos en el periodo de lluvias, provocado por diversas causas, como son: tuberías que han rebasado su vida útil y que presentan fallas continuas o insuficiencia en su capacidad de desalojo por haberse diseñado para una determinada población de proyecto, sin embargo, se ha dado la sobre explotación del acuífero ocasionando hundimientos del subsuelo y con ello dislocamiento en algunos tramos de los colectores y el funcionamiento en contra flujo de los mismos.

En general, no se registran problemas graves para el desalojo de las aguas negras y pluviales, tratándose sobre todo de encharcamientos temporales en puntos definidos.

Otro problema en el servicio de drenaje es el correspondiente al sistema de drenaje profundo, donde se tienen necesidades de mantenimiento en las lumbreras que se localizan en esta alcaldía.

Debiendo señalar que actualmente la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus alcaldías han emitido una serie de lineamientos que obligan a los desarrolladores a mitigar y compensar los daños urbanos y ambientales, en donde se deben considerar obras de infraestructura que apoye tanto al proyecto como a los vecinos y a la ciudad en General.

Cabe señalar que el Programa de Desarrollo Urbano de la Alcaldía, señala que, en el área urbana consolidada y los pueblos ubicados dentro de la zona de Suelo de Conservación de la Delegación Tlalpan, se cuenta con un nivel de cobertura del servicio de agua potable del 95%, el 91% del servicio se da a través de tomas domiciliarías y el 4% restante por medio de pipas o carros tanque.

El conjunto de instalaciones de infraestructura hidráulica de la Delegación se conforma de ocho subsistemas mediante los cuales se abastece y distribuye el agua potable. Estos se distribuyen territorialmente de la siguiente manera: al norponiente se encuentra el subsistema Padierna; al nororiente el subsistema Cabecera de Tlalpan, al centro los subsistemas Centro de Tlalpan, Vértebra de Tlalpan y Volcanes; en la parte norte centro se ubica el subsistema Miguel Hidalgo; y en la parte sur los subsistemas Volcanes y Parres".

(Fig. 36)

Subsistema	Ubicación dentro de la Delegación
Padierna	Noroeste
Miguel Hidalgo	Norte Centro
Centro Tlalpan	Centro
Cabecera Tlalpan	Nororiente
Vértebra De Tlalpan	Centro
Volcanes	Centro
Pueblos	Sur
Parres	Sur

Infraestructura Sanitaria

De acuerdo con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cobertura del servicio de drenaje en la Delegación Tlalpan es del 77%, considerando únicamente el área urbana y los Poblados Rurales ubicados en Suelo de Conservación. De este total, el 52% cuenta con descarga domiciliaría a la red mientras que el 48% restante realiza sus descargas a fosas sépticas, que no necesariamente cumplen con las normas de calidad adecuadas, y resumideros.

La red con que se cuenta es de tipo combinado, es decir que capta y conduce simultáneamente las aguas residuales y las aguas pluviales. Estas aguas residuales son captadas por una red de atarjeas que las conducen hacia los colectores y ramales que se ubican en las zonas conocidas como Centro y Cabecera

de Tlalpan enclavados en la parte nororiente de la Delegación. Los colectores y ramales se conectan al colector Miramontes por donde son conducidas fuera de la Delegación hasta el Río Churubusco y de ahí al Sistema General de Desagüe.

(Fig. 30)

Tabla N° 20. Infraestructura de Drenaje

Elemento/ Descripción	Unidad	Cantidad
Red Primaria (43 colectores principales y 6 colectores marginales	Km	104.1
Red Secundaria	Km	555.9
Cauces a cielo abierto	Km	17
Plantas de Bombeo	Planta	1
Estaciones Pluviográficas	Estación	6

Fuente: Plan de Acciones Hidráulicas 2001- 2005 Delegación Tlalpan.

Proporción de generación de energía renovable. Mide la proporción de energía producida mediante fuentes renovables, respecto al total generado. Un resultado muy bajo refleja que el municipio mantiene una fuerte dependencia de la energía producida en centrales eléctricas y plantas de ciclo combinado, y el uso de energías renovables en la generación de electricidad, transporte y suministro de energía primaria es limitado o inexistente. Estos niveles de dependencia pueden contribuir al cambio climático global. sin embargo, no se encuentran datos disponibles en este sentido.

Recaudación de ingresos propios. Indica el porcentaje de ingresos propios del municipio, respecto al total de sus ingresos anuales. Las ventas de Tlalpan en 2020 fueron de US$112M, las cuales crecieron un 0.49% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2020 fueron Medicamentos que Consisten en Productos Mixtos o sin Mezclar,

En 2015, 30.3% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 1.79% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 26.2%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 8.14%.

En 2020, 0.32% de la población en Tlalpan no tenía acceso a sistemas de alcantarillado, 4.14% no contaba con red de suministro de agua, 0.35% no tenía baño y 0.14% no poseía energía eléctrica.

Los indicadores más altos y que representan valores **muy sólidos** para la prosperidad urbana son:

Producto urbano per cápita. Mide el nivel de bienestar económico de los habitantes. Su resultado sólido indica que las actividades económicas que se desarrollan en el municipio generan un valor productivo alto. Esto no refleja necesariamente una buena distribución de la riqueza entre la población ni tampoco indica una mejor calidad de vida, pero es probable que el mayor valor productivo de la economía local impacte de manera positiva sobre los ingresos de los habitantes.

Densidad económica. Indica el valor productivo promedio por cada kilómetro cuadrado del área urbana municipal. Un resultado alto puede ser causado por la forma relativamente consolidada en que crece el área urbana, por el alto valor productivo que generan las actividades económicas locales, o por la distribución planificada de los usos de suelo de las actividades productivas, entre otros. Aunque con este indicador no se infiere que la distribución espacial del producto urbano sea equitativa u homogénea, es posible que la inversión productiva sea más atractiva en ciudades con mayor densidad económica y donde las posibilidades de reducir los costos de operación, transacción y producción sean más altas. Esta condición puede incentivar la generación de empleo y el crecimiento económico.

(Fig. 31)
Gráfico donde se muestran los establecimientos económicos según su actividad económica

Tasa de desempleo. Mide la proporción de población que se encuentra desocupada, respecto a la población económicamente activa (PEA). Un resultado favorable en este indicador puede reflejar que existen suficientes oportunidades en el municipio para absorber el total de su fuerza laboral. Esta condición no solamente beneficia la economía familiar por el incremento en los ingresos, sino que también puede mejorar la convivencia y relaciones sociales.

FIGURA 3 - Indicadores del Índice de Productividad

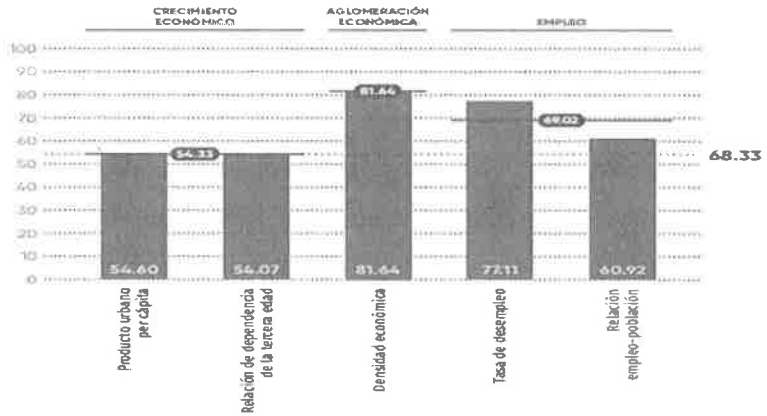

Fuente: ONU-Habitat.

(Fig. 32)

Acceso a agua mejorada. Indica la proporción de viviendas urbanas con conexión a fuentes de agua potable. El resultado es incierto en el municipio, aunque es probable que la mayor parte de las familias cuenten con acceso al suministro de agua potable y desarrollen adecuadamente sus actividades cotidianas. Sin embargo, es posible que el acceso no sea suficiente y de calidad. La falta de acceso a agua potable de calidad puede agravar las condiciones de salud de las personas, e implicar altos costos, cargas y riesgos sanitarios, especialmente para mujeres, niñas y niños, a la hora de recolectar agua de las fuentes disponibles.

Áreas verdes per cápita. Proporciona información sobre la cantidad de superficie que una ciudad dedica a espacios verdes en la ciudad (bosques, parques y jardines) y si son suficientes para su población. Un alto resultado indica que la cantidad de espacios verdes que existen en el área urbana del municipio se acerca a la media óptima internacional de 15 m2/hab. Es probable que una ciudad con áreas verdes suficientes y distribuidas equitativamente, mejore sus condiciones de sostenibilidad urbana, contribuya a mitigar posibles situaciones de mala calidad del aire y avance en la reducción de la desigualdad social y mejoramiento del entorno urbano.

Vivienda en barrios precarios. Mide la proporción de población urbana que habita en viviendas que presentan una o más de las siguientes condiciones negativas: materiales no durables en pisos, sin acceso a agua potable ni a saneamiento y en condición de hacinamiento. En el municipio, la proporción de población que vive en estas condiciones es medio. Para prevenir la reproducción de patrones de desigualdad, informalidad, pobreza y precariedad urbana, es indispensable avanzar en la localización de este tipo de asentamientos y buscar a través de cambios de uso de suelo como el que se presenta, mejorar las condiciones de vida de la población.

Población usuaria de los servicios médicos de las instituciones del sector público de salud por delegación de atención al usuario según institución 2016

Cuadro 5.3

Delegación	Total	IMSS a/	ISSSTE	PEMEX	SEDENA	IMSS-PROSPERA	SSA b/
Ciudad de México	**8 174 686**	**5 353 149**	**ND**	**55 597**	**ND**	**264 437**	**2 501 505**
Álvaro Obregón	118 087	ND	ND	0	ND	0	110 087
Azcapotzalco	167 021	ND	ND	31 396	ND	0	135 625
Benito Juárez	99 085	ND	ND	0	ND	0	99 085
Coyoacán	141 007	ND	ND	0	ND	0	141 007
Cuajimalpa de Morelos	64 743	ND	ND	0	ND	9 971	54 772
Cuauhtémoc	164 791	ND	ND	0	ND	0	164 791
Gustavo A. Madero	336 015	ND	ND	4 098	ND	ND	331 917
Iztacalco	99 234	ND	ND	0	ND	0	99 234
Iztapalapa	480 529	ND	ND	0	ND	ND	480 529
La Magdalena Contreras	76 195	ND	ND	0	ND	29 009	47 097
Miguel Hidalgo	171 000	ND	ND	0	ND	0	171 000
Milpa Alta	75 569	ND	ND	0	ND	16 460	59 109
Tláhuac	205 488	ND	ND	0	ND	68 029	137 459
Tlalpan	256 183	ND	ND	20 103	ND	40 187	195 893
Venustiano Carranza	210 859	ND	ND	0	ND	0	210 859
Xochimilco	143 822	ND	ND	0	ND	40 781	103 041
Delegación no especificada	5 353 149	5 353 149	ND	0	ND	0	0

Nota: La población usuaria se refiere al segmento de la población derechohabiente y potencial que hace uso de los servicios institucionales de atención médica, al menos una vez durante el año de referencia.
a/ Comprende información de las delegaciones administrativas Norte con 2 529 255 usuarios y la integran las delegaciones: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco y parte de las delegaciones Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Iztacalco y Miguel Hidalgo; y la Sur con 2 823 894 usuarios y la integran las delegaciones: Tlalpan, Coyoacán, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac y parte de las delegaciones Venustiano Carranza, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Iztacalco y Miguel Hidalgo.
b/ Se refiere a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
Fuente: IMSS. División de Información en Salud; Coordinación de Planeación en Salud.
PEMEX. Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente; Unidad de Planeación Normatividad e Innovación.
IMSS-PROSPERA. Coordinación de Planeación Estratégica, Evaluación y Padrón de Beneficiarios.
Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Salud; Dirección de Información en Salud.

(Fig. 33)

Contexto Municipal. La demarcación Forma parte de la llamada Ciudad Central. La aglomeración urbana de la Ciudad de México (AUCM) destaca por su gran extensión geográfica (1665 km^2) y por ser el área urbana más poblada del país (20, 542, 288 personas) y la quinta más grande a nivel mundial. Es el centro económico, político y cultural del país, y actualmente integra 62 Municipios de 3 distintos Estados.

Según el cálculo del Índice de las Ciudades Prósperas (CPI) en su versión extendida, la AUCM presenta un resultado moderadamente débil de 52.15/100, ligeramente inferior a las otras grandes aglomeraciones urbanas del país, como Monterrey (53.80/100) y Guadalajara (53.18/100).

(Fig. 34)

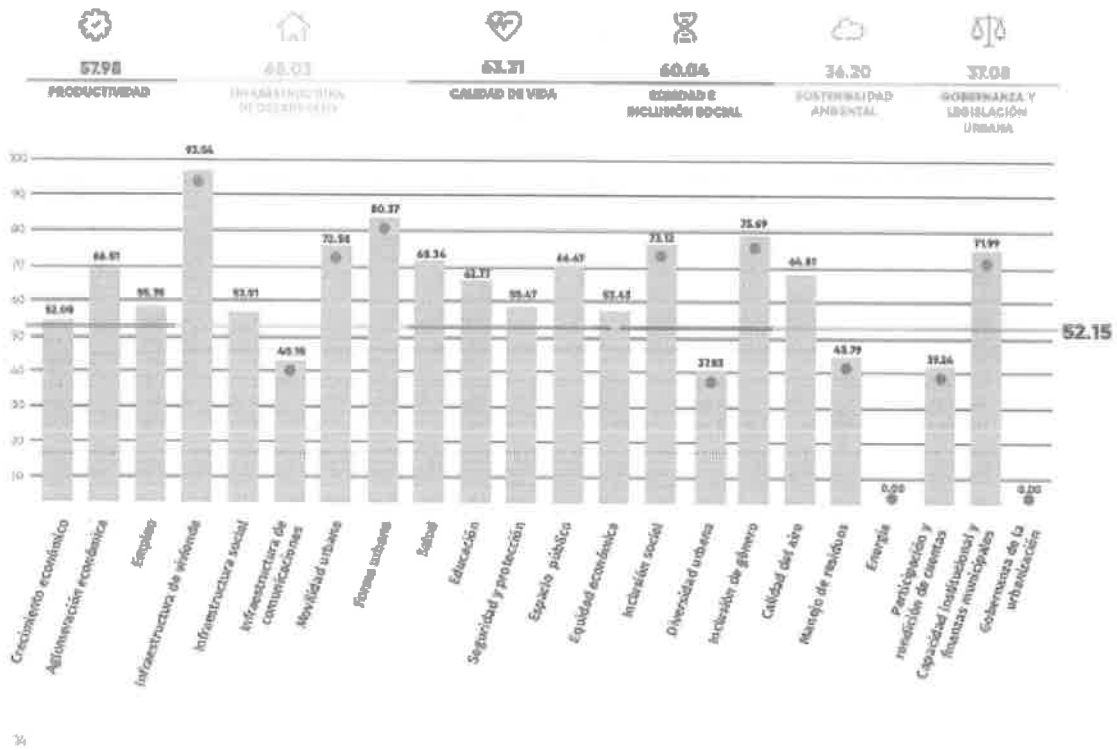

Este déficit, impacta directamente a la Alcaldía y a sus habitantes, por lo que resulta trascendente que las partículas aporten recursos para mejorar las condiciones de vida y la imagen urbana de la comunidad a la que pertenecen, por lo que la propuesta que hoy se plantea, tiene como objetivo mejorar el entorno y las condiciones de vida de los trabajadores.

VII. RAZONAMIENTOS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DEL DECRETO PROPUESTO.

La iniciativa de modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan propuesta, está diseñada para acatar los Principios Universales establecidos en Quito, durante la Cumbre de Hábitat III; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Objetivos del Desarrollo Sustentable (agenda 2030), La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad de México, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024, en lo relativo a la Planeación democrática, así como la facultad del Estado de establecer las modalidades al uso de suelo para el crecimiento de las ciudades.

Cabe destacar en este inciso que el control de convencionalidad se entiende como: "la herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de los Derechos Humanos y su jurisprudencia".

En este sentido, como hemos venido señalando, en el proyecto se procura y se ejerce el derecho a la ciudad que es el **derecho** de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.

De lo anteriormente citado se puede concluir que a través de esta iniciativa de ley, el Gobierno de la Ciudad de México en atención a los principios, derechos y normas arriba señalados, permite el ejercicio de manera *pro homine* el derecho al uso y disfrute de la propiedad, en las modalidades que el Estado establece, y que puede ser modificado en términos de lo que dice la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México vigentes, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024.

Con el objeto de identificar de mejor manera, los preceptos aplicables, es dable señalar lo siguiente:

Constitución Federal.

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

(...)"

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.
(...)
El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación

y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.
(...)
El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)"

"Artículo 26.
A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los

órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley."

"Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

(...)

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)"

Constitución de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad solidaria.

1. L
as autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 10. Ciudad Garantista

A. Progresividad de los derechos

1. El Instituto de Planeación de la ciudad establecerá un sistema de indicadores de estos derechos que permitan fijar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley.

B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos

Toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por esta Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad. Para tales efectos, contarán con la acción de protección efectiva de derechos, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos y las demás que prevea esta Constitución.

Artículo 12. Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

3.En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizara el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.

Artículo 14 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 15 Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

D. Inversión Social Productiva

El gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, el desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y así como a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.

Artículo 16 de Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

C. Regulación del suelo

6. El Gobierno de la Ciudad regulará los cambios de uso de suelo, con la participación que corresponda al Congreso en los casos de alto impacto. La ley definirá los procedimientos para las modificaciones a los usos de suelo solicitados por un particular, dependencia u órgano de la administración pública local o federal

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva
A. De la política social
1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.

2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus
competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

3. Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.

Artículo 18 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizada por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

E. Derecho a la movilidad

Artículo 20

De los Instrumentos de la Planeación del Desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.
2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación publica para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.
3. El sistema de planeación será un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en esta Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México. Sus etapas y escalas serán establecidas en las leyes correspondientes.
4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación

ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.
De conformidad con lo previsto en esta Constitución, el Sistema Integral de Derechos Humanos se articulará con el sistema de planeación de la ciudad.

5. Para el logro de los propósitos del sistema de planeación, todos los entes de la administración pública que determine el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y las alcaldías, deberán contar con unidades administrativas especializadas, observando los criterios y mecanismos emitidos por este Instituto.

La programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

6. La Ciudad de México será una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.

7. La evaluación externa de las políticas, programas y acciones que instrumente la administración pública estará a cargo del organismo autónomo previsto en esta Constitución.

Los resultados de las evaluaciones serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuesto, así como para el diseño de políticas públicas y proyectos.

B. De la planeación

8. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad es el instrumento al que se sujetaran los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

9. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad

de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

10. El Plan General de Desarrollo de la ciudad será elaborado por el Instituto de Planeación y Prospectiva. Para su aprobación, será enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso, el cual deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; trascurrido este plazo sin resolución, se considerará aprobado. Su vigencia será de veinte años y podrá ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación. La ley contendrá las sanciones por el incumplimiento en su aplicación.

11. El Programa de Gobierno de la Ciudad de México establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo establecido por esta Constitución. Se elaborará por la o el Jefe de Gobierno y será remitido al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley. El Programa tendrá una duración de seis años, será obligatorio para la administración pública de la ciudad y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones. La planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos y estrategias.

12. Los programas de gobierno de las alcaldías establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, para dar cumplimiento a lo establecido por esta Constitución. Se elaborarán por las personas titulares de las alcaldías, con la opinión del concejo y serán remitidos al Congreso durante los primeros tres meses de la administración correspondiente, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo que señale la ley. Los programas tendrán una duración de tres años, serán obligatorios para la administración pública de la alcaldía y los programas de la misma se sujetarán a sus previsiones.

13. Estos programas se difundirán entre las autoridades y la ciudadanía.

C. De la planeación del ordenamiento territorial

14. El Programa General de Ordenamiento Territorial se sujetará al Plan General de Desarrollo, tendrá carácter de ley. Será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la participación de la administración pública

de la ciudad, las alcaldías y la sociedad y enviado por la o el Jefe de Gobierno al Congreso. Para su aprobación deberán privilegiarse los criterios y lineamientos técnicos del instrumento. El Congreso deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación; trascurrido este plazo, se considerará aprobado.

15. El Programa General de Ordenamiento Territorial será el instrumento que regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable.

16. Tendrá una vigencia de quince años, deberá evaluarse y actualizarse cada cinco o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Para su actualización deberán seguirse las mismas reglas y procedimientos que para su aprobación. En caso de no actualizarse o modificarse, la vigencia del programa prevalecerá.

17. Los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por estás, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el Congreso a propuesta de la o el Jefe de Gobierno, previo dictamen del Instituto.

18. Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el concejo de la alcaldía respectiva, previo dictamen del instituto, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la ciudad.

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes del gabinete, tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México, siete consejeras y consejeros ciudadanos;

b) La o el Director General deberá ser un experto reconocido en planeación del desarrollo. Será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de una terna propuesta por un comité de selección, conforme a los requisitos y métodos previstos por la ley. Durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento;

c) El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del sistema de planeación. Se integrará por, cuando menos, quince expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a las y los siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución; y

d) El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. La ley establecerá su funcionamiento.

4. Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno y del Directorio Técnico deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y publica, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano serán designados, de forma escalonada, por un comité técnico de selección integrado por once personalidades con fama publica de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.

5. El Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. Formular el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, y sus actualizaciones;

II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar disponible en formato abierto;

III. Elaborar el sistema de indicadores de la Ciudad de México a utilizar en las diversas etapas del proceso de planeación. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos;

IV. Elaborar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en esta Constitución y las leyes en la materia;

V. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana del Valle de México y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad de México;

VI. Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Constitución y las leyes;

VII. Verificar la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General de Desarrollo y los demás planes y programas aprobados; así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias;

VIII. Definir los lineamientos de los instrumentos de planeación de las alcaldías, asesorarlas y apoyarlas técnicamente en su elaboración; y

IX. Las demás que determinen esta Constitución y las leyes.

6. El instituto contará con una oficina especializada de consulta pública y participación social.

Artículo 21. Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las Alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.

Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.
4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente y con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.
5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptaran medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.

El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.

Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El gobierno de la ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.

La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.

El gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

6. El principio precautorio regirá cuando existan indicios fundados de que el uso de productos, tecnologías o actividades representan riesgos para la salud o el medio ambiente, en los términos que determine la ley.
7. El daño o deterioro ambiental genera responsabilidad. Quienes los provoquen están obligados a la compensación y la reparación integral del daño, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que establezcan las leyes.
8. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán mecanismos de participación y consulta ciudadana en las regulaciones y programas ambientales.
9. La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente.

C. Regulación del suelo

1. Esta Constitución reconoce la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El gobierno de la ciudad es responsable de administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional,

considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica.

2. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial determinarán las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural.

3. El gobierno de la ciudad evitará la expansión sobre áreas de conservación y de patrimonio natural. Fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.

4. Numeral cuya votación está sujeta a revisión de Mesa Directiva a solicitud del diputado Roberto Gil Zuarth.

5.El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación. Las leyes y los instrumentos de planeación determinarán las políticas, instrumentos y aprovechamientos que se podrán llevar a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

a) Se establecerán principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación y se promoverá la compensación o pagos por servicios ambientales; se evitará su ocupación irregular;

b) Se promoverá el uso equitativo y eficiente del suelo urbano, privilegiando vivienda, la densificación sujeta a las capacidades de equipamiento e infraestructura, de acuerdo a las características de la imagen urbana y la utilización de predios baldíos, con estricta observancia al Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial; y

c) Se definirán las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales.

6. El gobierno de la ciudad regulará los cambios de uso de suelo, con la participación que corresponda al Congreso en los casos de alto impacto. La ley definirá los procedimientos para las modificaciones a los usos de suelo solicitados por un particular,

dependencia u órgano de la administración pública local o federal ante el gobierno de la ciudad. En todos los casos se integrará un expediente para dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, con la opinión de las alcaldías.

Los principios de transparencia y máxima publicidad regirán los cambios de uso del suelo. La autoridad está obligada a informar oportunamente a la comunidad sobre las solicitudes turnadas ante el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para su dictamen, así como los estudios establecidos en la legislación correspondiente. El proceso de transparencia en el cambio de uso de suelo incluye el informe que rinda el registro público de la propiedad respecto de la inscripción de los bienes amparados. Las consultas tendrán carácter vinculante según lo establecido en esta Constitución. En todo caso se privilegiará el interés público.

La ley deberá prever sanciones penales para aquellas personas servidoras públicas que otorguen permisos, licencias o autorizaciones cuyo contenido sea violatorio de las leyes o programas de ordenamiento territorial, y para aquellas personas que destinen dolosamente, un bien inmueble a un uso distinto del uso de suelo que tenga permitido u obtenga un beneficio económico derivado de dicha conducta, o presenten documentos apócrifos en relación con algún permiso, licencia, autorización o manifestación ante las autoridades competentes en las materias de obras, ordenamiento territorial o medio ambiente.

7. La regulación del uso del suelo considerará:

a) La dotación de reservas territoriales en áreas urbanas consolidadas para destinarlas a la producción social del hábitat y la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios, espacio público, revitalización urbana, movilidad y transformación económica;

b) La promoción de la regularización de los asentamientos precarios que no estén ubicados en zonas de alto riesgo, de preservación ecológica o en propiedad privada;

c) La situación de los posesionarios de buena fe y el impulso de su regularización para promover su acceso a créditos para el acceso a subsidios o créditos para la producción social de la vivienda, sin demerito de que accedan a otros programas que puedan beneficiarlos;

d) Inciso cuya votación está sujeta a revisión de Mesa Directiva a solicitud del diputado Roberto Gil Zuarth.

e) Los cambios de uso del suelo de público a privado y de rural a urbano se permitirán solo en los casos que especifique la ley y el ordenamiento territorial;

f) La vigencia de los cambios de uso del suelo, considerando el tiempo de ejecución de las obras y las circunstancias de su cancelación;

g) La improcedencia de la afirmativa ficta en los cambios de uso del suelo y certificados de zonificación; y

h) Los programas y planes parciales contemplaran cambios o actualizaciones de usos del suelo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos.

8. Este numeral no alcanzó la mayoría calificada, por lo que fue desechado el 30 de enero de 2017.
9. Numeral cuya votación está sujeta a revisión de Mesa Directiva a solicitud del diputado Roberto Gil Zuarth.

10.Para los fines de regulación del suelo se establecerán los mecanismos, incentivos y sanciones que garanticen su preservación y mantenimiento.

Artículo 22. Bienestar social y economía distributiva

B. De la política económica

1. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
2. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;

b) La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;

En lo relativo al control convencional, es de destacar los criterios que señala la Corte.

Registro digital: 2002264
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Común, Constitucional
Tesis: 1a./J. 18/2012 (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XV, diciembre de 2012, Tomo 1, página 420
Tipo: Jurisprudencia

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y DE CONVENCIONALIDAD (REFORMA CONSTITUCIONAL DE 10 DE JUNIO DE 2011).

Mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, se modificó el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rediseñándose la forma en la que los órganos del sistema jurisdiccional mexicano deberán ejercer el control de constitucionalidad. Con anterioridad a la reforma apuntada, de conformidad con el texto del artículo 103, fracción I, de la Constitución Federal, se entendía que el único órgano facultado para ejercer un control de constitucionalidad lo era el Poder Judicial de la Federación, a través de los medios establecidos en el propio precepto; no obstante, en virtud del reformado texto del artículo 1o. constitucional, se da otro tipo de control, ya que se estableció que todas las autoridades del Estado mexicano tienen obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el propio Estado mexicano es parte, lo que también comprende el control de convencionalidad. Por tanto, se concluye que en el sistema jurídico mexicano actual, los jueces nacionales tanto federales como del orden común, están facultados para emitir pronunciamiento en respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y por los tratados internacionales, con la limitante de que los jueces nacionales, en los casos que se sometan a su consideración distintos de las vías directas de control previstas en la Norma Fundamental, no podrán hacer declaratoria de inconstitucionalidad de normas generales, pues únicamente los órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, actuando como jueces constitucionales, podrán declarar la inconstitucionalidad de una norma por no ser conforme con la Constitución o los tratados internacionales, mientras que las demás autoridades jurisdiccionales del Estado mexicano sólo podrán inaplicar la norma si consideran que no es conforme a la Constitución Federal o a los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Contradicción de tesis 259/2011. Entre las sustentadas por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados, ambos del Trigésimo Circuito. 30 de noviembre de 2011. Mayoría de tres votos. Disidentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Jesús Antonio Sepúlveda Castro.

Tesis de jurisprudencia 18/2012 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dieciocho de enero de dos mil doce.

Nota: Por ejecutoria del 15 de enero de 2014, la Segunda Sala declaró sin materia la contradicción de tesis 263/2013 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia P./J. 22/2014 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico. Que de conformidad con la Cumbre Habitad III, de Quito, realizada en el año 2016, la Organización de las Naciones Unidas; la estableció como la Nueva Agenda Urbana, misma que promueve ciudades INCLUYENTES, COMPACTAS Y CONECTADAS mediante la planeación y diseño urbano, gobernanza, legislación urbana y economía urbana que tiene como fin último, asumir los Tres Pilares del desarrollo sostenible como forma de diseño y creación de ciudades.

En ese sentido, es de destacarse que dentro de las características que debe tener una CIUDAD COMPACTA a que se refiere ONU- HABITAT, son las de presentar una estructura y trama urbana de cierta compacidad, estar cohesionada socialmente, generar espacios de sociabilidad, crear un territorio con cercanía a los servicios, propiciar el encuentro de actividades y permitir el desarrollo de la vida en comunidad.[2]

En este punto es importante hacer del conocimiento de las y los Diputados que integran la I Legislatura, de este H. Congreso de la Ciudad de México, que la iniciativa de ley, lo que pretende es bajo el principio de buena fe, y en términos de lo que autoriza el artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que las autoridades competentes establezcan una nueva modalidad en el uso de suelo permitido para el predio en cuestión,

[2] http://onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol

con el fin de armonizar su uso de suelo a la situación real y actual que ocurre en la calle y zona de influencia del mismo.

Lo anterior es así, toda vez que como se observa en el estudio técnico que forma parte de esta iniciativa de Ley, la zona se ha convertido en un área de desarrollo comercial, que cuenta con equipamientos, medios de comunicación y movilidad alternativos y sustentables. Es decir, de aprobarse la modificación en el uso del suelo, el predio estará actualizándose y armonizado con el entorno urbano, económico y social que impera en la zona, así como las normas internacionales.

VIII. RAZONAMIENTOS SOBRE LA CONGRUENCIA DEL DECRETO PROPUESTO, CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y CON EL CONTEXTO NORMATIVO, LOS OBJETIVOS Y LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO QUE PARA LA ZONA DE LA CIUDAD DE QUE SE TRATE, SEA MANZANA, CORREDOR, ÁREA DE ACTUACIÓN, O CUALQUIER OTRO POLÍGONO ESPECÍFICAMENTE DELIMITADO, ESTABLEZCA TANTO EL PROGRAMA AL QUE SE REFIERA LA INICIATIVA, COMO EL PROGRAMA DE JERARQUÍA SUPERIOR INMEDIATA. LOS RAZONAMIENTOS DE LA CONGRUENCIA CON EL CONTEXTO NORMATIVO DEBERAN INCLUIR A LAS NORMAS DEL USO DEL SUELO, PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE, NIVELES DE CONSTRUCCIÓN, DENSIDAD CONSTRUCTIVA Y SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN.

En este sentido resulta importante señalar que el proyecto aquí presentado, es congruente con lo señalado en el artículo 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, así como con el Plan nacional de Desarrollo y el Programa de Ordenamiento

Territorial 2020-2024, pues su construcción respeta los objetivos planteados en ambos instrumentos normativos.

En este rubro, es de importancia destacar que, en concordancia con ONU Hábitat, el Congreso de la Unión aprobó la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que en materia de modificaciones en el uso de suelo establece lo siguiente:

> *"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*
>
> *I. Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos;"*
> *"Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia.*
>
> *Las autoridades públicas encargadas de la ejecución de los planes y programas referidos en este artículo tienen la obligación de facilitar su consulta pública de forma física en sus oficinas y de forma electrónica, a través de sus sitios web, en términos de la legislación en materia de transparencia."*
>
> **Artículo 30.** La legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

En la aprobación y modificación de los planes o programas se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

I. La autoridad estatal o municipal competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente;

II. Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones;

III. Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web, durante el plazo que establezca la legislación estatal, previamente a la aprobación del plan o programa de Desarrollo Urbano o de sus modificaciones, y

IV. Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones podrán ser expedidos por la autoridad competente y para su validez y obligatoriedad deberán ser publicados en el órgano de difusión oficial del gobierno del estado correspondiente. Además, la autoridad que lo expide procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes.

"Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano."

"Artículo 48. Las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Cabe destacar que esta ley se encuentra armonizada con la Nueva Agenda Urbana y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados en dicha cumbre, que son:

1. **Fin de la pobreza**
2. **Hambre cero**
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. **Igualdad de género**
6. **Agua limpia y saneamiento**
7. **Energía asequible y no contaminante**
8. **Trabajo decente y crecimiento económico**
9. **Industria innovación e infraestructura**
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. **Producción y consumo responsables**
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones solidas
17. Alianza para lograr los objetivos

Instrumentos normativos internacionales y nacionales que cumple la presente iniciativa de ley por la que se solicita la modificación del uso del suelo para oficinas con estacionamiento privado en el predio ubicado en calle Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Miguel Hidalgo de esta Ciudad de México, ya que el mismo como se observa a lo largo del presente trabajo, retoma los numerales 1, 2 y 5 aportando trabajo digno, equitativo y competitivo para las personas de la zona, 6, 7, 8, 9 y 12 con una construcción que aporta beneficios en ese rubro de los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de Naciones Unidas, bajo la premisa que mantiene el desarrollo sostenible de que todos somos agentes de cambio y que para ello, se necesita dar un paso a la vez.

Siendo importante destacar, que en el siguiente punto de la presente iniciativa de ley se referirán y justificará lo relativo a la modificación del uso de suelo con

la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Sin embargo, consideramos importante hacer del conocimiento de este H. Congreso de la Ciudad de México que incluso nuestro más alto Tribunal nacional, ya se ha manifestado en diversas tesis jurisprudenciales sobre el tema de la planeación del desarrollo urbano, mismas que se invoca a favor de los interese que se generan por esta solicitud de modificación y que a continuación se cita:

> **"FACULTADES CONCURRENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO FEDERALES Y LOCALES.**
> Tanto la materia de asentamientos humanos como la de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico son constitucionalmente concurrentes y sus disposiciones se desarrollan a través de leyes generales, esto es, los tres niveles de gobierno intervienen en ellas. Así, la Ley General de Asentamientos Humanos tiene por objeto fijar las normas conforme a las cuales los estados y los municipios participan en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos; además, establece las normas bajo las que dichos órdenes de gobierno concurrirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y en el **desarrollo** sustentable de los centros de población. Por su parte, el objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es propiciar el **desarrollo** sustentable y establecer las bases para la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente en el territorio del país. En este sentido, cuando los planes de **desarrollo urbano** municipal incidan sobre áreas comprendidas en los programas de ordenamiento ecológico federales o locales, si bien es cierto que los municipios cuentan con facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes

> de **desarrollo urbano** municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, interviniendo incluso en actos de planeación, ordenación, regulación, control, vigilancia y fomento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de **desarrollo urbano** de los centros de población en la entidad, también lo es que los programas de **desarrollo urbano** municipal deben ser congruentes con los de ordenamiento ecológico federales y locales, pues no debe perderse de vista que los municipios no cuentan con una facultad exclusiva y definitiva en las materias de asentamientos urbanos y de protección al ambiente, ya que ambas son de naturaleza constitucional concurrente, por lo que este tipo de facultades municipales deben entenderse sujetas a los lineamientos y a las formalidades que se señalan en las leyes federales y estatales, y nunca como un ámbito exclusivo y aislado del municipio sin posibilidad de hacerlo congruente con la planeación realizada en los otros dos niveles de gobierno. [3]

Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México el 15 de julio del 2010, reformada mediante Decreto el 5 de mayo del 2017, y con su última modificación en marzo del 2018, establece en sus artículos 5bis, 25 Quarter, 34, 34 bis, 35, 38 y 39 las facultades del ahora Congreso para autorizar la presente iniciativa de modificación de uso de suelo, normas que aplican al caso concreto toda vez, que no se han armonizado estas, con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; La Estrategia Nacional de Ordenamiento

---

[3] 10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro I, Octubre de 2011, Tomo 1; Pág. 288.
PLENO. *Controversia constitucional 31/2010. Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo. 5 de abril de 2011. mayoría de ocho votos. ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Luis María Aguilar Morales. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.*
El Tribunal Pleno, el ocho de septiembre en curso, aprobó, con el número 38/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.

Territorial 2020-2024; y los artículos transitorios de la Constitución de la Ciudad de México, mismos que en este acto se invocan:

> Artículo 5 Bis. Es derecho de los diputados iniciar decretos que contengan Programas o reformas o derogaciones a algunas de sus disposiciones, o adiciones a los mismos, en los términos que establezca la presente Ley.
>
> Artículo 25 Quater. Son facultades del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México:
>
> I. Revisar cada seis años, y en un plazo no mayor de seis meses, los Programas vigentes, para efecto de evaluar sus resultados prácticos en la calidad de vida de las personas, y en su caso, promover las reformas, derogaciones o adiciones pertinentes, o en su caso, la expedición de un nuevo Programa;
> II. Proponer a los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, proyectos de iniciativas de decreto en materia de Programas, así como de Áreas de Gestión Estratégica, elaborándolos bajo una perspectiva interdisciplinaria que comprenda el desarrollo urbano, el medio ambiente, el espacio público, la vivienda; las construcciones y edificaciones; las vías públicas, el tránsito y el estacionamiento vehicular, las obras públicas, el uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles del dominio público de la ciudad, y demás temas relacionados;
> III. Elaborar pre-dictámenes de las iniciativas de decreto que, en materia de Programas, y en su caso, de Áreas de Gestión Estratégica, se presenten ante la Asamblea, y remitirlos a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana para su

consideración en la elaboración de sus respectivos dictámenes;
IV. Solicitar al Jefe de Gobierno la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los avisos necesarios para el desempeño de sus funciones. La solicitud deberá formularla por conducto del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, o del Presidente de la Comisión de Gobierno, si la Asamblea se encontrare en receso;
VII. Las demás que le otorgue la Ley.

Artículo 34. Los Programas serán sometidos a la aprobación de la Asamblea, mediante iniciativas de decretos. Las necesidades de reforma, adición, derogación o abrogación de los Programas, sea que se trate de nuevas asignaciones o cancelaciones de zonificación, variación de límites territoriales, cumplimiento de ejecutorias, o cambios de uso del suelo; deberán desahogarse siempre a través de la presentación de iniciativas de decreto ante la Asamblea, en los términos que establece la presente Ley. El procedimiento y los requisitos para iniciar, dictaminar, discutir y votar los decretos de Programas, o de reformas, adiciones o derogaciones a los mismos, serán los establecidos en esta Ley, y a falta de disposición expresa, en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en sus reglamentos.

Artículo 34 Bis. El derecho de iniciar ante la Asamblea decretos que contengan Programas o reformas, adiciones o derogaciones a los mismos, corresponde:

I. Al Jefe de Gobierno;
II. A los diputados de la Asamblea, en los términos que establezca esta Ley, y
III. **A cualquier persona mayor de edad con domicilio en la ciudad, en lo individual o en grupo, a través de una iniciativa ciudadana, en los términos que establezca esta Ley.**

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al

Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

I. Denominación del decreto propuesto;

II. Objetivo del decreto propuesto;

III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;

IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;

V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;

VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;

VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;

VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;

IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa; b) Deberá incluir artículos transitorios, y c). En ningún caso tendrá por

objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;
X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;
XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y
XII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto

Artículo 38. Las iniciativas de decreto que en materia de Programas se presenten a la Asamblea, serán turnadas, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o por el Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea.

Artículo 39. Las iniciativas de decreto deberán presentarse directamente a la Asamblea, en cualquiera de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando se trate de iniciativas ciudadanas, o cuando las iniciativas las presente uno o varios diputados locales, en materia de reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa;
III. Cuando se trate de iniciativas ciudadanas, o cuando las iniciativas las presente uno o varios diputados locales, y las iniciativas versen sobre el texto íntegro de un Programa, siempre que habiendo solicitado su autor a la Secretaría la elaboración de la iniciativa de decreto correspondiente, la Secretaría haya omitido cumplir, o no haya cumplido en tiempo y forma, con alguna de las etapas previstas para tal efecto en el artículo 41 de esta Ley, aunque eventualmente la cumpla de manera extemporánea.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CDMX
TRANSITORIOS:

DÉCIMO QUINTO. - El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 30 de abril de 2019, a fin de que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México se instale, cómo máximo, el 1 de julio de ese año.

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de enero de 2020, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo hagan el 1 de abril de 2020, y el Programa de Ordenamiento Territorial y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de enero de 2021.

El comité de selección al que se refiere el artículo 15 de esta Constitución se conformará por convocatoria de la o el Jefe de Gobierno a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad. Será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento. La ley establecerá los lineamientos y mecanismos para el ejercicio de sus funciones.
La o el Jefe de Gobierno que entre en funciones el 5 de diciembre de 2018 elaborará un programa provisional de gobierno que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

DÉCIMO OCTAVO. - El Congreso de la Ciudad de México expedirá las leyes o realizará las modificaciones a los ordenamientos que rigen a los organismos autónomos establecidos en esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2019.

TRIGÉSIMO: Las normas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los ordenamientos legales aplicables a la entidad federativa que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de esta Constitución, continuaran aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que los sustituyan, siempre que no contravengan lo establecido en esta.

TRIGÉSIMO NOVENO. - En las materias de su competencia, el Congreso deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad de México a esta Constitución, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

En conclusión la premisa por la que se debe autorizar la presente modificación de uso de suelo deriva del derecho que reconoce el marco legal internacional y que se aterriza en el marco nacional y local constitucional, así como en las leyes de la materia que permiten la transformación y adecuación de los usos de suelo de predios en lo particular en la Ciudad de México, para mejorar a la colectividad en un primer momento, a partir del ejercicio de un derecho particular, sin que esto represente un perjuicio para la primera, sino más bien el detonante de una mejora en las condiciones de vida de una colonia.

VIII.1 RAZONAMIENTOS SOBRE LA CONGRUENCIA DEL DECRETO PROPUESTO, CON LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y CON EL CONTEXTO NORMATIVO. El decreto propuesto señala como objetivo la adhesión del uso de suelo para oficinas y estacionamiento privado en una zonificación H, el cual es congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como con la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México vigentes y demás normas aplicables, en virtud

de que en la primera, en sus artículos 4, 41, 43 y 52 se permite el cambio de uso de suelo, en relación con la zonificación de la colonia, otorgada por los Programas de Desarrollo urbano aprobados por el legislativo de la ciudad de México y sustentados en la ley de Desarrollo urbano de la misma ciudad, máxime cuando este cambio es congruente con la situación actual de la colonia, y cuando el uso de suelo que se está solicitando es compatible con los usos de suelo vigentes en el programa de la alcaldía en Miguel Hidalgo así como con las actividades económicas y sociales del área de influencia, artículos que en este acto se transcriben e invocan:

> **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y reformada mediante Decreto publicado el 06 de enero de 2020**.
>
> Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:
>
> I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
>
> Artículo 41. Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Artículo 43. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radio difusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables.

Ambos artículos referidos buscan garantizar los criterios básicos de la estructura urbana dentro de los asentamientos humanos y centros de población, también un crecimiento ordenado y gestionado para que el crecimiento no sea desordenado siendo la propuesta de decreto el ejercicio adecuado que recae en la solicitud formal para la construcción de nuevos espacios habitables.

Artículo 57: La legislación local en la materia, deberá contener las especificaciones a fin de garantizar que se efectúen las donaciones y cesiones correspondientes a vías públicas locales, equipamientos y espacios públicos que se requieran para el desarrollo y buen funcionamiento de los Centros de Población, en favor de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales en localización, superficie y proporción adecuadas, así como, para asegurar la factibilidad, sustentabilidad y prestación de los servicios públicos, el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura.

Asimismo se deberá establecer la obligación de las autoridades municipales, de asegurarse, previamente, a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, del cumplimiento de las leyes estatales y federales, así como, de las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, en particular, las afectaciones y Destinos para construcción de infraestructura vial, equipamientos y otros servicios de carácter urbano y metropolitano de carácter público.

Para acciones urbanísticas que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o para la subdivisión o parcelación de la tierra, las autoridades locales deberán asegurarse de que existe congruencia con las normas de Zonificación y

> planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos y extender o ampliar las redes de agua, drenaje, energía, alumbrado público y el manejo de desechos sólidos de manera segura y sustentable, sin afectar los asentamientos colindantes, sin ocupar áreas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar los servicios públicos que se generen.

Este cambio de uso de suelo refleja la posibilidad de armonizar y hacer congruente la realidad con la norma ONU HÁBITAT, quien recomienda como ya se estableció párrafos arriba, la necesidad de trasformar las zonas y sus usos de suelo, así como con el Acuerdo por el que se Expide la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024, publicada el 9 de abril del 2021.

Es importante también hacer notar que el cambio propuesto integra algunos de los criterios del artículo 2 de la Ley General invocada, en lo relativo al desarrollo de ciudades compactas, en lo referente a la aceptación de zonificaciones mixtas.

Ahora bien, en lo que se refiere al concepto de ciudades seguras, con el proyecto, no se entorpece la utilización de espacios públicos, sino por el contrario se rescata y se busca compartir la zona a través de actividades responsables y de integración de todos.

Por su parte, la Nueva Agenda Urbana y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, refieren a la resiliencia que es otro de los criterios establecidos, como la capacidad de una ciudad para prepararse, resistir y recuperarse frente a una crisis de tipo natural, como desastres naturales, incendios, terremotos e inundaciones, LA PANDEMIA ocasionada por el COVID-19 o LA PROBLEMÁTICA SOCIAL derivada del desabasto de agua potable o la necesidad de transporte público. Es decir, se

define como la capacidad de aprender de estas experiencias críticas y prevenir que se repitan, como una manera de promover el bienestar de los habitantes, situación que evidentemente se tiene que cumplir con el programa de protección civil que al efecto se creará.

Por último, es importante señalar que tal y como lo hemos referido existe congruencia entre lo solicitado y lo que refiere la ley, por lo que debe autorizarse el cambio de uso de suelo solicitado.

En este sentido resulta importante también señalar que el proyecto aquí presentado, es congruente con lo señalado en el artículo 57 de la Ley General de Asentamiento Humanos, ordenamiento territorial y desarrollo Urbano, pues el mismo asegura congruencia con las normas de Zonificación y planeación urbana vigentes, la viabilidad y factibilidad para brindar los servicios públicos, sin afectar los asentamientos colindantes, sin ocupar áreas de riesgo o no urbanizables y garantizando la suficiencia financiera para brindar los servicios públicos que se generen.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 59 del mismo ordenamiento legal, el presente proyecto cumple con los criterios:

1. los usos propuestos se consideran compatibles entre el uso de suelo residencial, comercial y centros de trabajo, pues como se ha expuesto a lo largo del presente trabajo, la zona se ha conformado de una mezcla de usos que le dan integridad y que por tanto no amenazan la seguridad, la salud, la integridad de las personas, ni rebasan la capacidad de los servicios de agua, drenaje electricidad y movilidad.

Además, tal y como se desprende del propio proyecto, mi representada asumirá el costo incremental a que se refiere el inciso b del artículo 59 de la multicitada ley.

VIII.2. LOS OBJETIVOS Y LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO QUE PARA LA ZONA DE LA CIUDAD DE QUE SE TRATE, O CUALQUIER OTRO POLÍGONO ESPECÍFICAMENTE DELIMITADO, ESTABLEZCA TANTO EL PROGRAMA AL QUE SE REFIERA LA INICIATIVA, COMO EL PROGRAMA DE JERARQUÍA SUPERIOR INMEDIATA. En este sentido es dable señalar que en el DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL del 2003, no existe referencia a la Colonia Miguel Hidalgo, siendo la única referencia válida para el presente instrumento legal el siguiente cuadro.

Cuadro 2.5
USOS DE SUELO POR DELEGACIÓN

Delegación	Sup. Total Ha	Suelo Urbano %	Suelo de Conservación %	Uso Habitacional %	Uso Mixto %	Áreas Verdes y Espacios Abiertos %	Equipamiento %	Industria %	Total
Cuauhtémoc	3,244.00	-	-	34.00	48.00	3.00	11.00	4.00	100
V. Carranza	3,342.00	-	-	37.00	25.00	6.00	30.00	2.00	100
Miguel Hidalgo	4,699.64	-	-	49.85	7.58	21.28	13.31	7.98	100
Benito Juárez	2,663.00	-	-	39.00	42.00	4.00	13.00	2.00	100
Azcapotzalco	3,330.00	-	-	48.70	9.20	2.90	14.50	24.70	100
G. A. Madero	*8,708.56	85.38	14.62	35.00	35.00	16.00	8.00	6.00	100
Iztacalco	2,330. 00	-	-	54.00	17.00	2.00	16.00	11.00	100
Coyoacán	5,400.00	-	-	58.99	3.00	31.99	3.01	3.01	100
Iztapalapa	11,667.00	92.70	7.30	61.00	15.00	5.70	11.00	-	100
Á. Obregón	7,720.00	64.62	34.58	47.32	3.51	9.93	3.78	0.90	100
Cuajimalpa	8,095.00	20.04	79.97	6.40	8.70	3.13	1.80	-	100
M. Contreras	7,580.50	41.99	58.01	37.26	2.23	1.26	1.24	-	100
Tlalpan	30,449.00	16.05	83.51	12.28	1.80	1.01	1.40	-	100
Xochimilco	12,517.00	20.01	79.99	13.07	2.11	1.99	2.64	0.20	100
Tláhuac	8,534.62	33.51	66.49	26.50	4.00	2.00	1.00	-	100
Milpa Alta	28,375.00	5.92	94.08	5.36	0.26	-	0.30	-	100
Total	**148,855.32**								

(fig. 35)
Usos de suelo por delegación
* Según acuerdo del entonces Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, de fecha 27 de julio de 1994.

A su vez el Programa de la Alcaldía, solo señala que la colonia Miguel Hidalgo se encuentra en un corredor de barrio, lo que implica que el uso de suelo solicitado es compatible con el uso de la colonia en general.

Mismo uso de suelo que actualmente se encuentra utilizando en un 20% de la superficie del predio.

Cabe destacar que el uso solicitado se encuentra alineado a los lineamientos del programa general conforme al numeral que a continuación es transcrito en el PDDU.

1.4.4 Lineamientos Estratégicos Derivados del Programa General

Las acciones prioritarias que concretarán el proyecto de ciudad deseada y que cuantificarán y programarán las instancias operativas responsables de aplicarlas, con base en recursos disponibles para los ejercicios presupuestales anuales emanadas del Programa General de Desarrollo Urbano son mencionadas a continuación junto con las propuestas que las refuerzan el nivel de la delegación.

Las Acciones Estratégicas han sido incorporadas al Programa Delegacional en los ámbitos generales y particulares. Cabe mencionar que, de las 14 acciones prioritarias contenidas por el Programa General, el Programa Delegacional de Tlalpan corresponde prácticamente en todos los ámbitos ya que se suscribe al Proyecto de Ciudad.

Las Acciones Estratégicas establecidas por el Programa General, que han sido especificadas por el Programa Delegacional son las siguientes:

· **Apoyo a la ampliación y renovación de la planta productiva y estímulo a la creación de empleo.**

En este sentido, el territorio de la Delegación Tlalpan permite la diversificación de actividades a manera de corredores de servicios y usos mixtos definidos como HM, HO y HC. En dichos corredores se permite el impulso al potencial de desarrollo económico, coadyuvando indirectamente a la creación de fuentes de empleo, por ejemplo, el Anillo Periférico, Avenida Insurgentes Sur, Carretera Picacho Ajusco, Calzada de Tlalpan,

Viaducto Tlalpan, Calzada Acoxpa, Calzada del Hueso y Canal de Miramontes.

Así como el fomento a la inversión productiva en las áreas de actuación correspondientes.

· **Rescate de los valores sociales y fomento de la conciencia ciudadana.**

Para reforzamiento de esta acción el presente Programa Delegacional tiene como uno de los objetivos primordiales, la implementación de equipamiento cultural y recreativo. Sobre todo en las zonas con mayor densidad como es el caso de la zona sur de Padierna y el conjunto de colonias denominadas como los Pedregales (entre otras Tepetongo, Tepeximilpa, Volcanes, Pedregal las Águilas, etc.) ubicadas al surponiente de la delegación. También debe estimularse la ampliación de espacios comunitarios.

Para el caso de los barrios, pueblos en suelo urbano (el de San Lorenzo Huipulco y San Pedro Mártir) y poblados rurales (San Miguel Xicalco, Magdalena Petlacalco, San Miguel y Santo Tomás Ajusco entre otros) en suelo se deben implementar programas parciales en los que se contemple el rescate de su arraigo, valores sociales y que a la vez genere una conciencia ciudadana. Con programas de difusión que ayuden a fortalecer la identidad, seguridad y rescate de éstos.

· **Aprovechamiento de la inversión acumulada y elevación de la calidad de vida, particularmente en la Ciudad Central.**

Para lograr lo anterior y complementar al Programa General, el Programa Delegacional para Tlalpan establece las áreas y zonas donde poder instrumentar programas de mejoramiento de vivienda, así como el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura básica. Tal es el caso de las viviendas ubicadas al poniente y surponiente de la delegación, como Bosques del Pedregal, Dos de Octubre, Lomas de Padierna, Belvedere, etc.

Acceso equitativo a los servicios y autosuficiencia en el equipamiento local.

Esta acción se ha contemplado en el Programa Delegacional para la complementación de equipamiento de nivel básico, en especial de espacios para actividades deportivas, recreativas y la consolidación y optimización del uso de la

infraestructura existente. Principalmente para la toda la zona surponiente de la delegación.

Así como el mejoramiento y saneamiento de ríos (San Buenaventura y Eslava) que ayuden a elevar el bienestar de la comunidad.

En cuanto al incremento en la cobertura de energía eléctrica, ésta es necesaria en las zonas carentes, pero debido a la irregularidad en la tenencia de la tierra, no se pueden obtener datos del déficit existente (principalmente en los asentamientos irregulares).

· **Estructuración del territorio y ordenación del uso del suelo.**

Para el territorio de esta delegación se proponen políticas y estrategias para su consolidación urbana, y se han considerado estímulos al aprovechamiento de los predios urbanos baldíos, esto con la finalidad de evitar la ocupación en áreas no aptas al Desarrollo Urbano y en Suelo de Conservación.

· **Conservación y reciclaje de la infraestructura y el medio construido.**

Para Tlalpan, se destaca la importancia de renovar las redes hidráulicas y de drenaje que se encuentren en alto grado de deterioro.

· **Disminución de los desplazamientos y mejoramiento de la comunicación.**

Para esta acción estratégica dentro del territorio de esta demarcación se han dispuesto zonas HM (en la zona de Coapa) y HC (en la zona de Padierna y en la Colonia Miguel Hidalgo) así como corredores comerciales a lo largo de calles, que representan una alternativa de localización de fuentes de empleo que permita arraigar a la población económicamente activa, evitando desplazamientos innecesarios.

· **Rescate del acuífero del Valle de México.**

De forma complementaria a lo dispuesto por el Programa General de Desarrollo Urbano en este ámbito, para la Delegación Tlalpan se han establecido acciones claras para la conservación y regeneración de áreas verdes y espacios

abiertos. Paralelamente, el cálculo de las áreas libres en colonias consolidadas y en proceso de consolidación tiene también la finalidad de aumentar la posible captación de agua pluvial para infiltración de los mantos acuíferos.

Asimismo, se contempla la recuperación de ríos, mediante la reforestación y limpieza de los mismos.

· **Apoyo a la preservación y mejoramiento del medio natural.**

El medio natural en la delegación está representado por las áreas verdes, los parques y jardines de barrio particulares y públicos y en cada uno de estos elementos se tienen previstas acciones de conservación y mejoramiento que eviten mayor degradación de la Unidad Ambiental.

....

· **Fortalecimiento de la cultura y la imagen de la Ciudad.**

Se encuentra una corresponsabilidad total entre los planteamientos del Programa General con los del Programa Delegacional en este aspecto, ya que una de las líneas estratégicas fundamentales para esta delegación es preservar su patrimonio histórico cultural, así como sus sitios y monumentos históricos.

Asimismo, dentro del citado Programa Delegacional, se establecen las políticas para la conservación de la imagen urbana y los edificios en zonas con valor arquitectónico. Otra línea de congruencia directa con el Programa General es el mantenimiento de la estructura, carácter e imagen de los poblados urbanos y poblados rurales, acción que fue requerida con insistencia durante el proceso de la consulta pública por los habitantes de San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec y San Miguel Topilejo entre otros.

· **Permanencia del proceso de planeación - acción**

Con la elaboración del Programa Delegacional para Tlalpan se actualizó la planeación urbana para esta, fortaleciendo la información del Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

También se dio una participación interdisciplinaria con profesionistas, los cuales coadyuvaron en la formulación de acciones en materia de Desarrollo Urbano.

· **Gestión urbana eficiente, concertada, coordinada y democrática.**

Se considera que este Programa Delegacional ha respondido eficientemente a esta acción prioritaria ya que se ha logrado una coordinación directa con el consejo de ciudadanos y la cobertura a nivel de la población se ha traducido en una amplia participación ciudadana y de grupos profesionistas, a través de las numerosas sesiones de Consulta Pública.

Asimismo, existe plena coordinación con el Programa General, con los Programas Parciales y hacia los lados con los Programas Sectoriales y los Programas Operativos Anuales.

Actualización del marco jurídico del Desarrollo Urbano y vigilancia para su plena vigencia.

Actualización y desarrollo permanente de nuevos instrumentos de planeación, regulación, fomento, control, coordinación, gestión y participación ciudadana, por parte de las instancias correspondientes. Asimismo, la actualización del marco reglamentario en la materia.

1.5. OTRAS DISPOSICIONES QUE INCIDEN EN LA DELEGACIÓN

1.5.1 Programa Integral de Transporte y Vialidad

El Programa Integral de Transporte y Vialidad 1995-2000 establece para el Distrito Federal los lineamientos y estrategias que se llevarán a cabo, contemplando objetivos orientados a dar solución de fondo a los diversos problemas que aquejan a la ciudad en este sector.

Para lograr la disminución de los desplazamientos y mejoramiento de la comunicación, el Programa Integral de Transporte y Vialidad 1995-2000, así como el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, proponen:

· Terminación del circuito exterior, con el objeto de evitar el desplazamiento vehículos de carga, pasaje o de cualquier otro tipo, al interior de la ciudad, los cuales no requieren ingresar a la misma.

· El Proyecto del Eje Vial 5 Poniente, partiendo de la Avenida Conscripto hasta la Carretera Picacho Ajusco. El cual consiste en desahogar el Anillo Periférico, siendo este proyecto de suma importancia para la Delegación Tlalpan por consistir en otra

alternativa de comunicación con las delegaciones Magdalena Contreras y Álvaro Obregón.

Establecer una normatividad moderna para el funcionamiento del transporte y la vialidad, así como determinar procesos de simplificación administrativa en los trámites que se realizan en la Secretaria de Transporte y Vialidad (SETRAVI).

Garantizar la disponibilidad de un sistema de transporte público eficiente, que resulte productivo, rentable, de calidad y seguro.

En este sentido, el Programa Delegacional a partir de la zonificación y de la estructura vial propuesta, establecerá la distribución de las actividades económicas en función del potencial de desarrollo de las diversas zonas y sectores, buscando un equilibrio físico-espacial con las actividades complementarias de la vivienda y equipamiento urbano, que permita economías de escala, acortando la distancia entre la vivienda y los centros de trabajo, ahorrando recursos al disminuir la pérdida de horas hombre, propiciando mayor productividad y consecuentemente mejorar la calidad de vida.

1.5.2. Programa de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH).

Con respecto a la factibilidad de servicios la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica zonifica a la Delegación Tlalpan en las siguientes zonas:

Zona II, con Factibilidad Condicionada a Obras de Infraestructura, se encuentra prácticamente en todo Suelo Urbano, a excepción de áreas verdes.

Zona IIA, con Factibilidad Condicionada a Obras de Infraestructura e incrementos de fuentes de abastecimiento, en esta zona se encuentran los siguientes poblados rurales: San Miguel Xicalco y la Magdalena Petlacalco.

Zona III No Factible, esta zonificación comprende a las zonas de reserva ecológica, áreas verdes y poblados rurales como San Andrés Totoltepec, San Miguel Xicalco, la Magdalena Petlacalco, San Miguel y Santo Tomás Ajusco, San Miguel Topilejo, Parres el Guarda y todo Suelo de Conservación.

1.5.3. Programa de Fomento Económico

Otra de las disposiciones que inciden en la Delegación Tlalpan, con respecto al Fomento Económico del Distrito Federal son:

- El fomento para la industria del vestido, mediante el asociacionismo y la promoción por parte del Departamento del Distrito Federal; a través de un instrumento de moda y diseño que proporcione asistencia técnica y puedan concurrir al mercado nacional e internacional. La industria textil y del vestido, forman parte importante para el desarrollo de la Ciudad, como generadoras de empleo y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de esta actividad.

- En resto de las actividades manufactureras, se encuentran actividades que se requieren para el mercado nacional y de importación, como la industria editorial, de periódico y revistas. En donde las primeras de ellas ya se benefician de las concesiones del Tratado de Libre Comercio.

- La Ciudad de México tendrá un apoyo en el crecimiento de los servicios, así como en el sector industrial, al que deberá dársele una importante atención por parte de las autoridades del Departamento del Distrito Federal, preservando las actuales zonas industriales y delimitando las nuevas regiones en que podrá ser permitida esta actividad, con trámites simplificados y orientaciones claras y sencillas de las reglas que se deban cumplir para su establecimiento.

- Las actividades que se han clasificado para abastecer el mercado conurbado son básicamente atendibles por la pequeña y mediana empresa, en tanto que las clasificadas para cubrir el mercado nacional y el de exportación deberán serlo por las medianas y grandes empresas.

- Con respecto a la Ley de Desarrollo Económico, el Programa Delegacional apoya la creación de empleo y el fomento a la actividad económica de la delegación, en lo particular en la creación de empresas, servicios y comercio, así como el apoyo a ciertas actividades donde Tlalpan sea competitiva. Para ello se han previsto zonas y corredores urbanos HC, HO y HM.

Desde el punto de vista económico, el Programa Delegacional está condicionado sectorialmente por el Programa de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, que tiene como objetivo promover, orientar, conducir y regular el desarrollo económico a

través de la concertación con los diversos sectores productivos, tanto del gobierno como de las agrupaciones políticas.

También define los criterios que deben orientar en esta materia el desarrollo de la Ciudad, así como las estrategias e instrumentos de promoción que sean acordes con la realidad económica metropolitana.

Igualmente, el Programa de Desarrollo Económico dirige la respuesta a la problemática por la que atraviesa la ciudad. De tal forma que las políticas de fomento delegacional están encaminadas a iniciativas de inversión que se asocien a productores específicos, teniendo como acciones a desarrollar portafolios de proyectos de inversión; la promoción para el establecimiento de centros de servicio integrales del sector productivo, continuar y reactivar el funcionamiento de los Comités de Fomento Delegacionales y promocionar una intensa campaña de difusión de las posibilidades y apoyos con que cuenta la planta productiva local.

Cabe mencionar que algunos de los puntos fundamentales que deberá impulsar la delegación, de acuerdo con las distribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública son:

· Promover, fomentar y ejecutar proyectos que, en su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo.

· Realizar acciones para la modernización de la micro y pequeñas empresas de la localidad, y

· Coordinar los Comités de Desarrollo Económico Delegacionales, instrumento básico para apoyar iniciativas de inversión en los sectores productivos de su zona de influencia.

Lo anterior permitirá que se constituya en la instancia central de la promoción y ejecución del fomento económico, creándose dentro de esta acción el Comité de Desarrollo económico delegacional, vigilado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por lo cual establecerán objetivos específicos para el funcionamiento del Comité Delegacional, con el fin de que cumpla con el propósito del Programa de Desarrollo Económico, el cual fomentará la participación ciudadana, la inversión productiva, la competitividad de las empresas, para así lograr el crecimiento económico sostenido, que mejorará la distribución del ingreso y el bienestar de las familias.

Asimismo, sus funciones generales serán promover las inversiones y el fomento a las exportaciones; desarrollo de micropactos y la realización de actividades que protejan la planta laboral, mejorando así la capacitación y las posibilidades de adiestramiento, captando también, en forma constante las propuestas de los sectores locales, etc.

En este sentido el Programa Delegacional, a partir de la zonificación y de la estructura vial, establece la distribución de las actividades económicas en función del potencial de desarrollo de las diversas zonas y sectores buscando un equilibrio físico-espacial con las actividades complementarias de vivienda y equipamiento urbano; que permita economías de escala, acortamiento de las distancias entra la vivienda y el trabajo, ahorro de recursos al disminuir la pérdida de horas-hombre, mayor productividad y mejoramiento de la calidad de vida.

El Programa Delegacional formula el marco que permite la modernización de la planta productiva, generando empleos con apoyo determinante para la micro y pequeñas empresas, desregulación y facilidad de trámites en la aprobación del uso del suelo.

La delegación cuenta con amplias zonas con potencial para las actividades agropecuarias, en las cuales existe una diversidad de recursos naturales que propician la generación de una amplia gama de productos primarios que permitan conservar el medio ambiente y beneficiar económicamente a la delegación.

Donde las prioridades al Fomento Económico se deberán encauzar en:

· Propiciar el establecimiento de nuevas empresas, principalmente agropecuarias.

· Propiciar y ampliar la estructura del empleo industrial.

· Fortalecer la capacidad empresarial, preferentemente agroindustrial.

· Impulsar el asociacionismo, principalmente entre las micro y pequeñas empresas.

· Controlar y reducir las emisiones contaminantes.

· Propiciar la participación de los sectores privado y social en la prestación de los servicios de educación y salud.

Zonas de Fomento Económico.

El perfil económico referido a ciertos proyectos de inversión constituye la referencia básica para determinar zonas de fomento a corto plazo, las cuales se describen a continuación:

Proyectos

· Edificio para vivienda: Pico de Verapaz en la Col. Jardines de la Montaña.

· Oficinas, 9 salas de cine, bolerama y salón de banquetes: en la Colonia Huipulco.

· Condominio horizontal Monte Real: en la Col. Tlalpan.

· Condominio horizontal Monte Real II: en la Col. Tlalpan.

· Edificio para vivienda: en la Col. Arenal Tepepan.

· Edificio para vivienda: en la Col. Sta. Úrsula Xitla.

· Hotel Insur: en la Col. Tlalcoligia.

· Edificio para vivienda: en la Col. Fuentes de Tepepan.

· Escuela Lancaster: en la Col. Tlalcoligia.

· Ampliación de la Universidad la Salle: en la Col. Tlalpan.

· Ampliación de la Universidad del Valle de México: en la Col. Huipulco Tlalpan.

· Edificio para Vivienda: en la Col. Ejidos de Huipulco.

1.5.4. Equilibrio Ecológico

En lo que a Medio Ambiente se refiere, la Ley Ambiental del Distrito Federal, recientemente aprobada, establece en su artículo 8, que "las autoridades del Distrito Federal protegerán y restaurarán el ambiente en forma coordinada, concertada y corresponsable con el sector privado y social, así como con las dependencias federales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones".

El Programa Delegacional considera la restauración y protección de los recursos naturales, como uno de los objetivos primordiales para Tlalpan.

En el capítulo II, artículo 15 fracción I, se establece que compete a la Secretaría "Participar en la elaboración, formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas, programas y criterios para la protección y restauración ambiental, así como la prevención y control de impactos y riesgos ambientales en el Distrito Federal.."; y en la fracción XIII "En coordinación con la Dirección General Construcción y Operación Hidráulica, establecer, desarrollar y promover el rehúso y reciclaje del agua, implantar, operar y supervisar los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de conservación de aguas pluviales, así como proteger y restaurar el acuífero..". En la fracción XVI, "evaluar el impacto y riesgo ambiental y, en su caso, expedir la autorización correspondiente, previamente a la realización de obras o actividades públicas o privadas que puedan afectar al ambiente...". En la fracción XXIII, "En coordinación con las demás autoridades competentes, observar y hacer cumplir las normas oficiales en la prestación de los servicios públicos, incluyendo los relacionados con el suministro de agua, drenaje y alcantarillado, tratamiento y rehúso de aguas residuales, conservación de aguas pluviales, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros.".

Dentro de ese mismo artículo, en la fracción XXIV, "participar en la formulación o modificación de los proyectos de programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en su ejecución, y proponer los criterios ecológicos...". En la fracción XXVI, "vigilar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la observancia de la ordenación y regulación de los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y la realización de actividades que afecten al ambiente".

Asimismo, el artículo 25 de esta Ley establece "el ordenamiento ecológico incluido en los Programas de Desarrollo Urbano. En lo que respecta al Capítulo III del Impacto Ambiental, en la sección I, del Artículo 26.- "En las áreas naturales protegidas o en Suelo de Conservación, se requerirá autorización de impacto ambiental previamente a la construcción u operación de obras nuevas. La ampliación de las existentes o la realización de nuevas actividades que puedan dañar al ambiente de conformidad con las normas oficiales, para evitar o en su defecto minimizar y restaurar o compensar los daños respectivos, para lo cual los interesados deberán presentar a la Secretaría, según corresponda" un informe preventivo, cuando consideren que la

actividad u obra respectiva no afecta los recursos naturales y cumple con los límites y condiciones establecidos en las normas oficiales y en el ordenamiento ecológico.

"Una manifestación o estudio de impacto ambiental, cuando la actividad u obra correspondiente afecte los recursos naturales o requiera de sistemas o medidas especiales para cumplir con las normas oficiales o de ordenamiento ecológico" y "un estudio de riesgo, cuando se trate de obras o actividades riesgosas no reservadas a la Federación".

En lo referente al Título III de la Protección y Restauración de los Recursos Naturales; en el capítulo II de las áreas Verdes y específicamente en el artículo. 60.- "La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades competentes, tomará las medidas necesarias para la debida conservación y manejo de las áreas verdes y recursos forestales, así como para evitar su erosión o deterioro ecológico.

El programa delegacional considera la restauración y protección de los recursos naturales, como uno de los objetivos primordiales de la Delegación Tlalpan. En donde la zonificación propuesta es acorde a la vocación de los usos del suelo, lo cual se ve reflejado en la tabla de Suelo de Conservación y en donde recomienda en concordancia con el Programa General que, para aquellas obras o proyectos, prevea en sus normas de ordenación generales, contar con una manifestación de impacto ambiental y sujetarse a lo dispuesto por la Ley Ambiental.

Se consideran las disposiciones del "Programa para mejorar la Calidad del Aire" en el Valle de México 1995-2000 principalmente en cuanto a la tercera meta general, en donde se señalan los aspectos del transporte y ordenamiento urbano. Entre las líneas estratégicas contiene: Ampliar el transporte público de manera segura y eficaz e integrar políticas de transporte y medio ambiente.

La delegación presenta en su estructura y distribución de los usos del suelo, zonas comerciales y equipamiento en las inmediaciones de las zonas habitacionales con una densificación de usos del suelo para la generación de empleos en que los traslados y saturación de vialidades crean alta producción de contaminantes por vehículos automotores.

1.5.5. Protección Civil

La Ley de Protección Civil para el Distrito Federal consagra la corresponsabilidad de la sociedad y el gobierno como parte fundamental del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, garantizando la participación activa de la población en todas las acciones de la protección civil, como son las preventivas, a través de mecanismos de coordinación entre las organizaciones civiles, las estructuras gubernamentales, instituciones académicas, agrupaciones productivas y la sociedad en su conjunto.

En el ámbito de la protección civil, es importante considerar que la planeación del Desarrollo Urbano requiere de incorporar medidas necesarias para evitar los riesgos de origen natural y aquellos que se generen por la acción del hombre. En este sentido, la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, identifica las acciones bajo tres principales rubros:

El quehacer institucional, tiene como función básica la implementación de los programas específicos por tipo de riesgo y cobertura.

Las medidas en el terreno físico- espacial, que deberán ser resultado del diagnóstico continuo de los riesgos y vulnerabilidad del Distrito Federal. La participación social; como elemento fundamental de la concreción de los programas y acciones específicas.

En lo que a la delegación corresponde, la Ley de Protección Civil marca la constitución de un Consejo Delegacional de Protección Civil, el cual será un órgano de carácter consultivo, de opinión y coordinación de las acciones en la materia, así también se encargará de formular y ejecutar el Programa Delegacional de Protección Civil.

1.5.6 Programa de Desarrollo Rural y Alianza para el Campo.

Las características y concurrencias de la producción rural y agroindustrial que estén determinadas en la Ley de la materia, como señala el artículo 31, fracción II, inciso c, de la Ley de Desarrollo Urbano; la zonificación para las áreas de producción rural y agroindustrial que determina este Programa contemplan los usos permitidos y prohibidos cuyas características se encuentran en la Tabla de Usos del Suelo de Conservación.

El área rural del Distrito Federal ha sido uno de los sectores más afectados por la actual situación económica. Más aún por tener parcelas pequeñas y casi todas de temporal, donde se obtiene una baja productividad. Esta situación ha estimulado la venta de parcelas para el establecimiento de asentamientos irregulares y la tala clandestina de bosques

No obstante, lo anterior, hay que recordar que en esta zona rural se capta toda la lluvia que abastece a los mantos acuíferos.

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en su apartado sobre crecimiento económico, señala como línea estratégica, la necesidad de desplegar una política ambiental que haga sustentable el desarrollo económico, dando un impulso renovado al sector agropecuario.

Por lo anterior y para cumplir con los lineamientos generales emitidos por el Ejecutivo Federal, es necesario enfocar las actividades de preservar, restaurar y aprovechar productivamente los recursos naturales, disminuyendo el avance de la mancha urbana, a través de la promoción del empleo, la inversión y el aumento de la productividad del área rural del Distrito Federal, buscando mejorar los niveles de ocupación y bienestar de las familias campesinas del Distrito Federal.

El Distrito Federal tiene una extensión territorial de 150 mil hectáreas. De ellas 80,950 hectáreas (54%) son rurales. El área está conformada por zonas de las delegaciones Tlalpan, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

El área rural se integra por 30,100 hectáreas susceptibles de uso agropecuario (temporal y riego), que equivalen al 37.2%; pastizales que ocupan 12,700 hectáreas el 15.7%; 37,500 hectáreas forestales, que representan el 43.5% de la superficie total y 650 hectáreas ocupadas por cuerpos de agua.

El objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, define que el Programa de Desarrollo Rural deberá elevar los niveles de ingreso y bienestar social de las familias campesinas, conservando y mejorando el entorno ambiental del Distrito Federal.

Objetivos Específicos:

· Realizar la concertación de los programas y proyectos rurales de las distintas dependencias públicas y privadas, con la

participación del sector social, que mejore progresivamente el bienestar del campesino.

· Aumentar la producción y productividad del área rural.

· Elevar el nivel de capitalización del agro con la canalización de recursos frescos, maquinaria, equipo y adopción de tecnologías modernas.

· Propiciar el arraigo de los productores y evitar el crecimiento de la mancha urbana, propiciando el acceso a ingresos dignos a las familias campesinas.

· Asegurar un crecimiento agropecuario sustentable mediante la capacitación, investigación, organización y capitalización del sector rural.

Para tener mayor certeza de todo los antes expuesto, se anexa imagen con la ubicación de locales comerciales y oficinas en la Colonia Miguel Hidalgo, en el que se constata que el uso habitacional Mixto o con Oficinas es congruente con la realidad de la colonia.

(Fig. 36)
(INEGI. Epacios y datos de México Búsqueda de 18 de octubre del 2021)

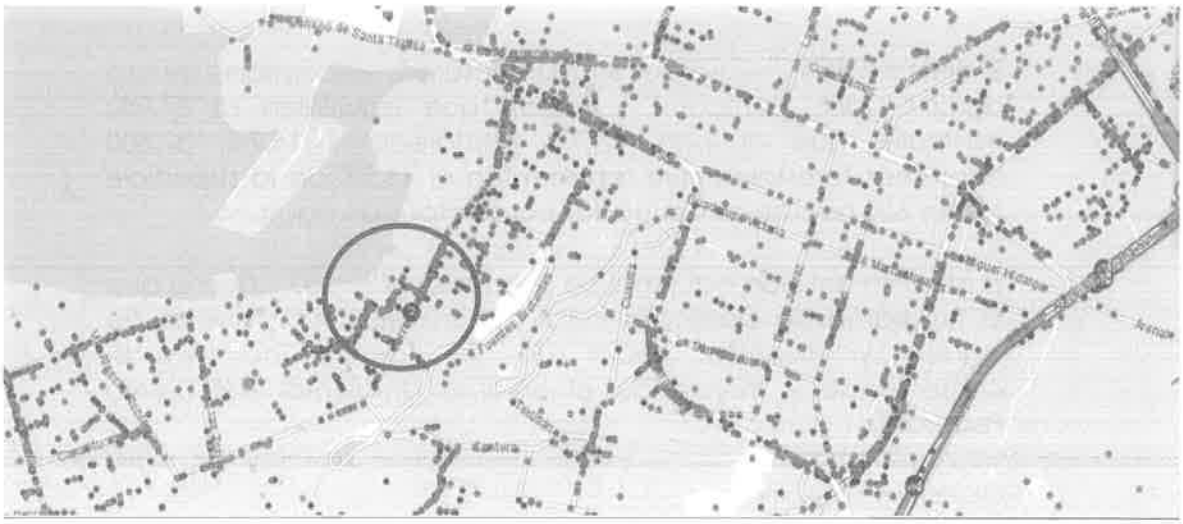

IX. LOS RAZONAMIENTOS DE LA CONGRUENCIA CON EL CONTEXTO NORMATIVO DEBERÁ INCLUIR A LAS NORMAS DE USO DE SUELO, PROCENTAJE DE ÁREA LIBRE, NIVELES DE CONSTRUCCIÓN, DENSIDAD CONSTRUCTIVA Y SUPERIFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN.

IX.1. ANÁLISIS DEL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, DE ACUERDO AL PDDU TLALPAN. El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano (PDDU) para Tlalpan, el cual se encuentra vigente, señala que al predio en comento le corresponde la zonificación HABITACIONAL (H). Este uso se aplica principalmente al interior de las colonias típicamente habitacionales o en donde la comunidad ha solicitado se mantenga este uso, por lo que se debe evitar la proliferación de comercios y servicios, los que resultan incompatibles con la tipología de la vivienda y la estructura de las mismas.

Así mismo, el Programa establece como uso el de HABITACIONAL CON OFICINAS (HO). Este uso se aplica en aquellas zonas que tienen usos compatibles con los giros de oficinas y que no les impacten con usos de comercios y servicios. Esta zonificación se ha propuesto sobre los ejes viales y otras avenidas no clasificadas como Habitacional Mixto, ya que se trata de las áreas de mayor presencia comercial y de servicios y se pretende que tengan un menor impacto mediante el uso de oficinas.

IX.2. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO QUE SEÑALA EL PDDU. Resulta de vital importancia establecer metas a corto, mediano y largo plazos que permitan lograr un desarrollo urbano más equitativo en la zona y que incida con acciones reales y de corto plazo en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. En ese sentido el programa de Desarrollo Urbano no establece lineamientos claros y acordes con la realidad, por lo que en todo caso deben seguirse las reglas establecidas en la Ley General de

Asentamientos Humanos multirreferida, en donde la estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial deberá: Proponer lineamientos para la dotación de la infraestructura, equipamientos e instalaciones fundamentales para el desarrollo de las regiones y el país, y las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Entre algunas de las tareas a cubrir para la consecución de cada una de las acciones estratégicas se prevén los siguientes:

- Fortalecer el proceso de planeación del Programa Delegacional, incorporando el proceso de evolución de proyectos y estudios de reinversión.

- Establecer lazos estrechos de coordinación operativa, entre los organismos centrales encargados de la ejecución de acciones y proyectos de la delegación.

- Descentralizar funciones de programación, presupuestación a nivel delegacional en unidades que sean manejables dentro de la jurisdicción.

- Identificar necesidades e impartir cursos de capacitación a personal en planeación, programación y de presupuestación por proyectos a nivel de organismos ejecutores en la delegación.

- Preparar personal de cuadros técnicos gerenciales y operativos para desempeñar funciones ejecutoras en la delegación.

- Establecer un banco de proyectos delegacionales sistematizado y enlazado con la red central de información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como con otras instituciones y fuentes con datos locales y regionales.

- Mejorar la capacidad de recursos financieros y humanos de las áreas ejecutoras de las acciones para realizar estudios de proyectos.

- Fortalecer el proceso de planeación, programación y presupuestación de acciones y de proyectos estratégicos de la delegación.

De apoyo a la pequeña industria y al comercio. Conforme al Programa General, en la Delegación Tlalpan, se proponen acciones estratégicas de apoyo a la microindustria, apoyo a la actividad comercial y al equipamiento faltante, principalmente en la zona poniente y surponiente de la delegación.

El objetivo de estas acciones se deberá centrar en intensificar el apoyo a la creación de fuentes de empleo, los cuales permiten el arraigo de sus habitantes, mediante la coordinación, capacitación del personal con el propósito de coadyuvar a su creación y mejoramiento, ver cuadro.

(Fig 37)
DE APOYO A LA PEQUEÑA INDUSTRIA Y AL COMERCIO.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. APOYO A LA CREACIÓN DE MICROINDUSTRIA.	· TALLERES FAMILIARES.	HÉROES DE PADIERNA.	CORTO PLAZO.

2. APOYO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL.	· PEQUEÑO COMERCIO.	HÉROES DE PADIERNA.	CORTO PLAZO.
3. APOYO A LA APERTURA DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIO.	· IMPULSO Y APOYO A SERVICIO.	CENTROS DE BARRIO EN HÉROES DE PADIERNA.	CORTO PLAZO.

Impulso al reordenamiento urbano y rural. Para este grupo programático se proponen por una parte acciones y proyectos estratégicos de ordenación al crecimiento en Suelo de Conservación, principalmente en aquellos asentamientos que no es posible reubicar, mediante la creación de Programas Parciales, así como de apoyo y fomento a la vivienda, mediante la saturación de predios baldíos y acciones de mejoramiento a corto plazo, las cuales corresponden a las zonas poniente y surponiente que presentan deterioros en su estructuración, déficit de equipamientos, servicios e infraestructuras.

Por otra parte, y dentro de la problemática de la estructura urbana y usos del suelo de la delegación, se encuentra el desmejoramiento de las zonas patrimoniales. Con el fin de atender este problema se han estructurado acciones estratégicas tendientes a la conservación y mejoramiento del patrimonio. También es necesario considerar acciones de mejoramiento de imagen urbana para los barrios típicos, con la finalidad de conservar o generar un arraigo de los valores sociales y de identidad propios.

La nueva visión del reordenamiento urbano permitirá que las acciones estratégicas ordenen la mezcla de usos del suelo y orienten el surgimiento de las mismas en aquellas zonas que tienen un buen funcionamiento. Otra de las acciones estará encaminada a visualizar las zonas con reserva territorial, las

cuales se podrán destinar a equipamiento y servicios faltantes, o vivienda, siempre y cuando se cuente con los servicios de factibilidad de agua potable, drenaje y vialidades, (ver cuadro)

Mejoramiento vial y de transporte. Considerado como uno de los ámbitos que requiere especial atención debido a la escasez y complejidad de la red vial, así como al problema de transporte de esta delegación, se requieren acciones estratégicas cuya atención deberá enfocarse prioritariamente a corto plazo.

Estas deberán guardar una relación con los usos del suelo y a la vez permitir el ordenamiento paulatino con las funciones urbanas de la delegación.

Estas acciones están encaminadas a corto plazo a la elaboración de proyectos viales, ya sea de ampliaciones de viales, estacionamientos subterráneos, conexiones viales con otras delegaciones, mejoramiento de la estructura vial y mejoramiento de sistema de transporte público. Dichas acciones deberán estar en coordinación con la Secretaría de Transporte y Vialidad y tomar en cuenta las propuestas hechas por grupos colegiados que tienen injerencia en la delegación, ver cuadro.

(Fig. 38)
. MEJORAMIENTO VIAL Y DE TRANSPORTE.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. ELABORACIÓN DE PROYECTOS.	· PROGRAMA MAESTRO DE VIALIDAD URBANA.	OTE. PTE. DE LA DELEGACIÓN. TEPEPAN - PERIFÉRICO,	CORTO PLAZO.
	· PROYECTO PASO A DESNIVEL.	PERIFÉRICO-MIRAMONTES Y PROL. DIVISIÓN DEL NORTE.	CORTO PLAZO.

2. CONSTRUCCIÓN.	· PROYECTO PASO A DESNIVEL.	TEPEPAN - PERIFÉRICO, PERIFÉRICO-MIRAMONTES Y PROLONGACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE.	CORTO PLAZO.
3. AMPLIACIÓN VIALIDADES O MEJORAMIENTO VIAL.	· MEJORAMIENTO VIAL.	AV. ARENAL - SN. FERNANDO. ZONA MIGUEL HIDALGO. TEPEPAN.	MEDIANO PLAZO.
4. LÍNEAS TRANSPORTE COLECTIVO AUTOBUSES.	· ORDENACIÓN DE TRANSPORTE Y REUBICACIÓN. · TERMINALES AUTOBUSES URBANOS.	ZONA SUR DE PADIERNA, INCLUYENDO COMO PASO DE RUTA A LA COLONIA MIGUEL HIDALGO 1A., 2DA. Y 3RA. SECCIÓN.	CORTO PLAZO.
5. CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS.	· PÚBLICOS.	PLAZAS VILLA COAPA, TLALPAN Y PERIFÉRICO.	CORTO PLAZO

Mejoramiento del medio ambiente. La Delegación Tlalpan guarda un acervo patrimonial y ambiental muy importante en especial en el Suelo de Conservación, por lo que las acciones tendientes en esta estructura programática se deben reflejar en mecanismos de control y regeneración ambiental de los elementos bióticos existentes, así como a la recuperación integral de nuevas áreas.

Asimismo, se proponen acciones urbanas para el control de la contaminación del aire, mediante la ubicación de macrocentros de verificación y acciones de mejoramiento para el saneamiento de cauces y barrancas en suelo urbano, a través de la capacitación del personal lo cual coadyuvará al logro de dichas acciones. También se requiere de programas de manejo en Áreas

Naturales Protegidas, en Áreas de Producción Agroindustrial y en Áreas de Restauración Ecológica y de Preservación, con la finalidad de garantizar su conservación e impulsar aquellas que se encuentran en grado de deterioro a corto plazo. Para lograr un eficaz cumplimiento de estas acciones se requiere de un adiestramiento y capacitación de personal que interviene en las diversas instancias involucradas y una coordinación entre los organismos participantes públicos y privados, ver cuadro.

(Fig. 39)
CUADRO MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. CONTAMINACIÓN DE AIRE.	MACROCENTRO DE VERIFICACIÓN.	EN ESTUDIO UNA ZONA DE PADIERNA.	CORTO PLAZO.
2. PROGRAMA DE ÁREAS PRODUCCIÓN RURAL AGROINDUSTRIAL.	PROGRAMAS DE MANEJO.	EN TODAS LAS ZONAS DETERMINADAS PARA TAL USO, PRINCIPALMENTE AL SUR DE LOS POBLADOS RURALES DE SAN MIGUEL XICALCO, MAGDALENA PETLACALCO, SAN MIGUEL Y SANTO TOMÁS AJUSCO.	CORTO PLAZO.
3. ÁREAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.	PROGRAMAS PARCIALES.	EN TODAS LAS ZONAS DETERMINADAS PARA TAL USO, PRINCIPALMENTE AL SUR DE LOS POBLADOS RURALES DE SAN MIGUEL XICALCO, MAGDALENA PETLACALCO, SAN MIGUEL Y SANTO TOMÁS AJUSCO, SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC.	CORTO PLAZO.
4. ÁREAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.	PROGRAMAS PARCIALES.	EN TODO EL SUELO DE CONSERVACIÓN.	CORTO PLAZO.

Mejoramiento y construcción de infraestructura. En cuanto al mejoramiento de la infraestructura y su ampliación se propone la introducción de redes de infraestructura y dotar del suministro continuo a las colonias con limitaciones del servicio. Estas acciones se deben ejecutar en el corto plazo en coordinación con la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica para cubrir con estas demandas apremiantes, ver cuadro.

(Fig.40)
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

TEMAS	SUBTEMAS	UBICACIÓN	PRIORIDAD
1. AMPLIACIÓN DE REDES.	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	ZONA PADIERNA, MIGUEL HIDALGO Y PADIERNA.	CORTO PLAZO.
2. MEJORAMIENTO RED EXISTENTE.	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.	ZONA PADIERNA, MIGUEL HIDALGO Y PADIERNA.	CORTO PLAZO.

BENEFICIOS QUE APORTA EL PROYECTO EN RELACIÓN A LAS LÍNEAS QUE ESTABLECE EL PDDU.

El cambio de uso de suelo requerido:

1. Integrará a la población de las zonas marginadas, por medio, la generación de empleo, y las inversiones privadas.
2. Facilitará el desarrollo de proyectos productivos generadores de empleo directos e indirectos por medio de la creación de establecimientos mercantiles y otros.
3. Se fomentará una disciplina entre los trabajadores al disminuir el número de viajes individuales motorizados mediante la reducción del número de cajones de estacionamiento. Lo anterior, con la finalidad de promover un desarrollo sustentable acorde a las políticas urbanas a las que se están

implementando en la zona, conforme a la estructura urbana y vial del área de actuación Granadas y su capacidad de carga.

4. Fortalecimiento de actividades financieras y empresariales.
5. Disminución del tiempo para los desplazamientos de la población entre los centros, trabajo, servicios y comercio y las áreas de vivienda.
6. Reforzamiento de la seguridad.
7. La promoción de actividades económicas no contaminantes.
8. Aportará con la asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial.
9. Lograr una visión integral del desarrollo urbano de la alcaldía y de la ciudad de largo plazo; generando consensos con los diversos sectores de la población residente al generar empleos, recuperar espacios, mejorar la imagen urbana que trae como consecuencia una plusvalía y la mejora en la calidad de vida.
10. Es un proyecto estratégico para lograr alcanzar el nivel de equidad y competitividad que se pretende para la alcaldía, el cual coadyuvará a orientar el desarrollo espacial, económico y social de la misma, contribuyendo además a conformar su imagen y simbolizar su dinamismo, tanto a nivel local como nacional; en este entendido, es imprescindible que la alcaldía y el Gobierno de la CDMX, lleven a cabo un programa permanente de promoción del desarrollo urbano en dos ámbitos.
11. Lograr una visión integral del desarrollo urbano de la alcaldía y de la ciudad de largo plazo; generando consensos con los diversos sectores de la población residente al generar empleos, recuperar espacios,

mejorar la imagen urbana que trae como consecuencia una plusvalía y la mejora en la calidad de vida.

12. Es un proyecto estratégico para lograr alcanzar el nivel de equidad y competitividad que se pretende para la alcaldía, el cual coadyuvará a orientar el desarrollo espacial, económico y social de la misma, contribuyendo además a conformar su imagen y simbolizar su dinamismo, tanto a nivel local como nacional; en este entendido, es imprescindible que la alcaldía y el Gobierno de la CDMX, lleven a cabo un programa permanente de promoción del desarrollo urbano en dos ámbitos.

IX.3. LOS RAZONAMIENTOS DE LA CONGRUENCIA CON LAS NORMAS DE USO DE SUELO, PROCENTAJE DE ÁREA LIBRE, NIVELES DE CONSTRUCCIÓN, DENSIDAD CONSTRUCTIVA Y SUPERIFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN.

IX.3.1. COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE USO DEL SUELO. El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) se establece para obtener la superficie de desplante en el predio, restando al total de la superficie del predio el porcentaje de área libre que establece la zonificación.

COS = Superficie de Desplante de la construcción expresado en porcentaje.

El terreno tiene 999.85 metros cuadrados de acuerdo con el Instrumento No. 27,559 y de acuerdo con zonificación solicitada **HO/3/54.4** (Habitacional con Oficinas en 3 niveles máximos de construcción y 54.4% mínimo de área libre), el área libre mínima que establece el programa delegacional es del 40% de la superficie total del predio.

Por lo tanto, el desplante del predio será del 45.6% de la superficie total del predio correspondiendo a 433.662 m2.

COS = 999.85-54.4% = **543.918m2.**

Se considera como el desplante del conjunto la superficie del Nivel 1

- Por lo cual el desplante del proyecto es de 433.662 m2.

El área libre del proyecto corresponde al 54.4% de la superficie total del predio.

- Por lo cual el área libre del proyecto es de 543.483 m².

$$\textbf{COS} = \frac{\text{433.662 m2 (desplante)}}{\text{999.89 m2 (terreno)}} \leq \textbf{2.305}$$

I. COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE USO DEL SUELO

El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del terreno.

CUS = (superficie de desplante constructiva en m2 x número de niveles permitidos)

CUS = COS x Número de niveles del proyecto

CUS = 2.305 x 3 niveles

CUS = 6.915

POTENCIAL CONSTRUCTIVO DEL TERRENO

El Potencial Constructivo se calcula con la siguiente fórmula:

PC = $Desplante\ permitido\ en\ m2$ (45.6%) $x\ niveles$ permitidos (3 niveles)

PCT = 433.662 $m2\ x$ 3 $niveles$

PCT =1,300.986 $m2$

IX.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO POR NIVELES Y USOS. El proyecto arquitectónico posee una forma de un cilindro desarrollándose en un desplante de 433.662 m^2 equivalentes al 45.46% del total del terreno y proporcionando 543.8 m^2 de área libre, equivalentes al 54.4%, teniendo la edificación una altura de 15.4m a partir del nivel de banqueta.

El edificio albergará los siguientes usos:

- **Oficinas**
- **Estacionamiento Privado.**

EDIFICIO 1

Planta baja

- Recepción
- Área de espera
- Área de empleados
- Baño
- Bodega
- planta de luz

Primer nivel

- Sala de juntas
- Biblioteca
- Área de café

EDIFICIO 2 (PRINCIPAL)

Planta baja

- Vestíbulo
- Área común
- Oficinas
- Saite principal
- Sanitarios

Primer nivel

- Vestíbulo
- Saite 2
- Oficinas
- Sanitarios
- Oficina del director/ baño

- Sanitarios
- Sala de juntas

Segundo nivel / terraza

- Vestíbulo
- Sala
- Área común
- Comedor
- Cocina/bodega
- Tinacos

X. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO. EL CUAL DEBE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

---

a) Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;

b) Deberá incluir artículos transitorios, y

c) En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;

Por lo expuesto, presento a este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente iniciativa de modificación del Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan y su Plano E-3, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 13 de agosto del 2010, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN TLALPAN PUBLICADO EL 13 DE AGOSTO DEL 2010, RESPECTO AL PREDIO QUE SE INDICA, en los siguientes términos:

"ÚNICO: Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional De Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan Publicado el 13 De Agosto Del 2010, así como el Plano E-3 que forma parte del Programa en cuestión en su parte conducente al predio ubicado en Corregidora 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, en esta Ciudad de México, cuya zonificación actual es la de H/2/40MB, para quedar como HO/3/54.4, con uso de suelo de oficinas y estacionamiento privado en una superficie de 1,366.006 metros cuadrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México, notificará el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la Modificación al Programa vigente, previa inscripción del Decreto en el Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda.

XI. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA AUTÓGRAFA DE QUIENES PRESENTEN LA INICIATIVA DE DECRETO;

Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre del año 2021.

PROTESTO LO NECESARIO

JUAN CARLOS VIRAMONTES CHERIT

XII. SI LA INICIATIVA CONTUVIERE PLANOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO GRÁFICO, LOS CUALES DEBERÁN SER CLAROS Y LEGIBLES, TANTO EN SU VERSIÓN IMPRESA COMO EN LAS ELECTRÓNICAS.

A fin de dar cumplimiento a la presente fracción del artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, me permito exhibir los planos correspondientes a los predios con el fin de cumplir con los extremos de este, los cuales consisten en:

ANEXOS

Anexo1. Memoria Descriptiva Arquitectónica del Proyecto objeto de la iniciativa.

Anexo 2. Planos Arquitectónicos del proyecto objeto de Iniciativa de Decreto.

Anexo 3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con folio número 61489-151GODI21D, expedido en fecha 19 de octubre del 2021 para el predio ubicado en calle Corregidora, número 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México.

Anexo 4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio 3213/07, expedida con fecha 04 de diciembre de 2007 para el inmueble ubicado en la calle Corregidora, número 92, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, junto con el pago de derechos con el que se acredita la revalidación de dicha Constancia, esto de acuerdo con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual fue reformado por el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal"* publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 22 de julio del 2020.

Anexo 5. Reporte fotográfico consistente en fotografías del entorno del predio y del área de estudio, en la cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

XIII. TRATÁNDOSE DE UNA INICIATIVA CIUDADANA, DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA, CERTIFICADA POR NOTARIO, DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EN LA QUE CONSTE EL DOMICILIO DEL PROPONENTE, DOMICILIO QUE, A SU VEZ, DEBERÁ UBICARSE DENTRO DEL POLÍGONO SOBRE EL CUAL SE PRETENDA QUE APLIQUE EL TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Anexo 6. Instrumento Notarial número 27,559, de fecha 2 de febrero del 2007, pasado ante la fe pública del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario 201, de la Ciudad de México.

Anexo 7. Credencial para Votar con número de identificación 1635338056, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Juan Carlos Viramontes Cherit.

BIBLIOGRAFÍA:

1.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México. (2016) Panorama Sociodemográfico de Ciudad de México 2015. 51 p.

3. Gobierno de la Ciudad de México. (2010). Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 883. 15 de julio de 2010.

4. Gobierno de la Ciudad de México. (2013). Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. Gaceta Oficial del Distrito Federal. No. 1689. Tomo II. 11 de septiembre 2013.

5. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2014). http://www.e- local.gob.mx/ [Consultada octubre 2021.].

6. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, (2010). Estadísticas del Medio Ambiente del Distrito Federal y Zona Metropolitana. INEGI. México.

7. Gobierno de la Ciudad de México. Programa General de Desarrollo (2007-2012.)

8. Gobierno de la Ciudad de México. (2008). Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo de fecha de publicación de 30 de septiembre del 2008.

9. Gobierno de la República, M. (30de abril de 2014). Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Diario Oficial de la Federación, Distrito Federal, México.

10. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. (2005). Norma General de Ordenación No. 7. Alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio. 2005.

11. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México. (2015). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. 2015.

12. Google INC. Google Earth Pro. (2019). [Consultada Abril, 2020].

13. Gobierno de la Ciudad de México. (2002). Programa Integral del Transporte y Vialidad 2001-2006. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 146.
14. Organization for Economic Co-operation and Development. (2015). www.oecd.org. [Consultada Abril, 2020].
15. Gobierno de la Ciudad de México (2008). Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan de fecha de publicación de 13 de agosto del 2010.

Normatividad consultada

1. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
3. Constitución Política de la Ciudad de México
4. Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México
5. El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de fecha 30 de diciembre del 2003,
6. Jurisprudencia 10a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Libro I, octubre de 2011, Tomo 1; Pág. 288. ***PLENO.*** *Controversia constitucional 31/2010.*
7. ONU-Hábitat-México, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (2015). Índice básico de las ciudades prósperas 2018. Miguel Hidalgo. 2015.
8. Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030

PÁGINAS WEB.

1. www.onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol.
2. www.onuhabitat.org.mx/index.php/indice-de-las-ciudades-prosperas-cpi-mexico-2018
3. https://onuhabitat.org.mx/index.php/indice-de-las-ciudades-prosperas-cpi-mexico-2018;
4. http://70.35.196.242/onuhabitatmexico/cpi/2015/09016_Miguel_Hidalgo.pdf
5. http://www.aire.cdmx.gob.mx/default.php?opc=%27YqBhnml=%27
6. https://unhabitat.org/urban-initiatives/initiatives-programmes/global-publicspace-programme/
7. https://www.marketdatamexico.com/es/article/Colonia-Granada-Miguel-Hidalgo-Ciudad-Mexico).
8. https://www.ecobici.cdmx.gob.mx/es/mapa-de-cicloestaciones(julio 2021)
9. https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/. [Consultada julio 2021.].
10. http://onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol
11. https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/. [Consultada julio 2021.].
12. https://www.lamudi.com.mx/Reporte-del-Mercado-Inmobiliario-Residencial-CDMX-2019/